



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA.

TÍTULO:

**“LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO
ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO”.**

**TESIS PREVIA AL GRADO DE LICENCIADO EN
JURISPRUDENCIA Y TÍTULO ABOGADO.**

AUTOR: Jorge Iván Masias Quevedo.

DIRECTOR: Dr. Leandro Peña Merino Mg.Sc.

LOJA-ECUADOR.

2015.

CERTIFICACION

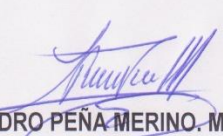
Dr. LEANDRO PEÑA MERINO Mg.Sc.

DOCENTE DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECTOR DE TESIS.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación elaborado por el señor **JORGE
IVÁN MASIAS QUEVEDO**, denominado “**LA INEFICACIA DEL
CONTROL ADMINISTRATIVO ADUANERO PROPENDE AL
CONTRABANDO**”, ha sido dirigido, corregido y revisado prolijamente en
su forma y contenido, de acuerdo a las normas de graduación vigentes en
el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que
autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, Julio del 2015.


DR. LEANDRO PEÑA MERINO. Mg.Sc.

DIRECTOR DE TESIS.

AUTORÍA

Las opiniones, criterios, conceptos vertidos en el presente trabajo de investigación denominado: "LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO" son de mi exclusiva responsabilidad.

Jorge Ivan Masias Quevedo



.....
1104832520

Loja. Junio del 2015.

JORGE IVÁN MASIAS QUEVEDO.

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR,
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **JORGE IVAN MASIAS QUEVEDO** declaro ser autor de la tesis titulada: **"LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO"**, como requisito para optar al grado de Abogado autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veintiún días del mes de Julio del dos mil quince, firma el autor.

Firma: 

Autor: Jorge Ivan Masias Quevedo.

Cédula: 1104832520

Dirección: Perpetuo Socorro Calles Jose M Aguirre y Venezuela Loja-Ecuador

Correo Electrónico: jorgeimq@hotmail.com

Teléfono: 2571713 **Celular:** 0983690022

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Mg. Sc. Leandro Peña Merino.

Tribunal de Grado: PRESIDENTE Dr. Fransinl A. Castillo Prado Mgs. Sc

VOCAL Dr. Cesar Galo Bastidas Mgs.Sc

VOCAL Dr Pablo Guerrero P Mgs. Sc

DEDICATORIA.

A Dios, que me da la fe de creer en mí, la fortaleza, salud y la esperanza para seguir día a día hacia el futuro siendo mejor persona.

A mis queridos padres Nidia y César, por su amor incondicional, por su interminable apoyo en todo momento de mi vida estudiantil, por sus consejos, por su paciencia y perdón ante mis constantes errores, Que siempre ha estado a mi lado brindándome su apoyo incondicional en el arduo camino de la formación profesional en la Abogacía

A mi queridos hermanos Carolina, Sandra, Pablito, Jhuliana por ser parte de mi vida y una inspiración para seguir adelante.

JORGE IVÁN MASIAS QUEVEDO.

AGRADECIMIENTO

Dejo expresa constancia de mi profundo agradecimiento a la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, Área Jurídica Social y Administrativa, Carrera de Derecho, por los años de instrucción que me permitieron formarme como un profesional del derecho. Mi especial agradecimiento al Dr. Leandro Peña Merino Mg.sc, a quien le debo las sabias sugerencias para lograr la claridad y nitidez del texto de esta Tesis que presento.

EL AUTOR.

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

II. CERTIFICACIÓN

III. AUTORÍA

IV. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS

V. DEDICATORIA

VI. AGRADECIMIENTO

1. TÍTULO: “LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO”

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LA LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Derecho Aduanero

4.1.2. Aduanas

4.1.3. Impuestos Aduaneros

4.1.4. Tasas Aduaneras

4.1.5. Mercancías Aduaneras

4.1.6. El Contrabando en el Ecuador

4.1.7. Infracciones: Leves y Graves

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Clases de Infracciones

4.2.2. Contravenciones

4.2.3. Aspectos Legales de la Tributación Aduanera.

4.3. MARCO JURIDICO

4.3.1. Constitución

4.3.2. Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones.-
Delitos aduaneros.

4.3.3. El Control Aduanero

4.3.4. El Acto administrativo aduanero

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. Materiales

5.2. Métodos

5.3. Procedimientos y Técnicas

6.RESULTADOS

6.1. Resultados de la Aplicación de las Encuestas

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Fundamentación Jurídica

7.3. Contrastación de Hipótesis

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

10. PROPUESTA DE REFORMA

11. BIBLIOGRAFÍA

12. ANEXOS

13. ÍNDICE GENERAL

1. TITULO:

**“LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO
ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO.”**

2. RESUMEN.

En los últimos años se observa claramente un importante crecimiento del comercio internacional. Este crecimiento ha sido incluso superior al incremento en la producción de los países. Por tanto, cada vez una mayor parte de la producción internacional se comercializa, existiendo una mayor apertura e interconexión entre las diferentes economías nacionales.

La trascendencia del problema socio-jurídico, en el asunto de control aduanero se fundamenta principalmente en la necesidad de ayudar a la administración de justicia y de contribuir con el apoyo de los organismos de control aduanero y control social para de esta manera tratar de prevenir el mal habito del contrabando en las zonas fronterizas de nuestro país.

El Derecho aduanero tiene una gran trascendencia para la política comercial y fiscal de un país, puesto que a través de él se regulan las posibles medidas proteccionistas para proteger el mercado interior de la competencia de los productos extranjeros.

Nuestra legislación, permite al Estado a través de la administración pública crear organismos necesarios para ejercer la potestad de acuerdo al Art. 225 Inc. 3 de la Constitución de la República del Ecuador “Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el

ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado

El presente trabajo de investigación, examina el problema de la ineficacia del control aduanero en nuestro país, analizando las reformas al ordenamiento jurídico nacional y los aspectos a considerarse para potenciar los mecanismos de control encaminados a mejorar la gestión administrativa y a contrarrestar esas prácticas nocivas para el desarrollo del país.

Al analizar este tema, encontramos graves problemas en la administración aduanera principalmente en la erradicación del contrabando, pues los infractores de este delito no son sancionados debidamente como lo amerita la legislación ecuatoriana para este tipo de delitos aduaneros, inclusive en algunos procesos no se llega a dictarse sentencia condenatoria.

El contenido de la presente tesis es un esfuerzo intelectual del autor en el ámbito jurídico, científico y metodológico, que aborda teórica y empíricamente, analizando la vulneración del Estado, dentro de la administración aduanera por sus varias ineficacias que conllevan al problema del contrabando dentro de nuestro territorio ecuatoriano.

A través de esta investigación queremos demostrar que la Administración aduanera es el ente encargado de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones.

2.1. Abstract.

In recent years a significant growth of international trade is clearly observed this growth has been even greater than the increase in production countries. Therefore, an increasing part of the production is sold in many countries internationally, and there is a greater openness and interconnection between different national economies.

The importance of the socio-legal problem in the case of customs control is mainly based on the need to assist the administration of justice and to contribute to the support of customs control agencies and social control in this way to try to prevent bad habit of smuggling in border areas that exist in our country.

The customs law is of great importance for commercial and fiscal policy of a country, since through it the possible protectionist measures are regulated to protect the internal market from the competition of foreign products.

Our legislation allows the state through creating necessary public administration bodies to exercise the power under Art. 225 Inc. 3 of the Constitution of the Republic of Ecuador "Bodies and agencies created by the Constitution or the law for the exercise of state power, for the provision

of public services or to develop economic activities undertaken by the State.

This research paper examines the problem of the inefficiency of customs control in our country, analyzing the reforms into national law and aspects to be considered to enhance control mechanisms aimed at improving administrative management and counteract these harmful practices for developing country.

In analyzing this issue, find serious problems in the customs administration focus on eradication of smuggling, for offenders of this crime are not sanctioned as warranted Ecuadorian law for this type of customs offenses, including some processes cannot be reached issued conviction.

The content of this thesis is an intellectual effort of the author in the legal, scientific and methodological level, it addresses theoretical and empirically analyzing the breach of the State, within the customs administration porsus several inefficiencies that lead to the problem of contraband into our Ecuadorian territory.

Through this research we demonstrate that the Customs Administration is the agency responsible for regulating the flow of goods in the case of either import or export, in addition to imposing sanctions on persons who commit offenses to these regulations.

3. INTRODUCCIÓN.

El cobro de tributos le permite al Estado generar sus propios ingresos para solventar las necesidades de sus habitantes, entre éstos tenemos los relativos al comercio exterior, identificados principalmente en aranceles que se cobran por la importación o exportación de diferentes bienes y servicios, situación que principalmente se encuentra a cargo del control aduanero.

Al no existir un adecuado control administrativo por parte de las autoridades competentes, se ha venido propagando el delito del contrabando en nuestro país, en base a esto surgió el interés de analizar el problema socio-jurídico que viene atravesando las fronteras del Ecuador.

Estas prácticas son consideradas como delitos aduaneros que configuran fraude en perjuicio del Estado, por tal razón se las sanciona en base a lo que se establece la normativa nacional e internacional. El Ecuador a través del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, su reglamento de aplicación y demás normativa legal y secundaria, regula y controla las actividades del comercio exterior, así como también tipifica y sanciona los delitos que se comenten por la inobservancia de la normativa vigente.

Es por ello que los controles aduaneros tienen vital importancia para todos los países; se fomenta la coordinación entre los diferentes Estados a nivel mundial, propendiendo a la estandarización de los procesos, procedimientos, sistemas de información, etc.; procurando también conciliar la información para detectar estos actos delictivos.

El país mantiene una evasión arancelaria de alrededor del 46% de las recaudaciones, lo que significa que existen altos niveles de fraude aduanero, que si bien en gran medida se debe al contrabando de combustibles que se da por las fronteras, invita también a examinar los mecanismos que tiendan a vigorizar la gestión administrativa en las aduana a través de la implementación de mecanismos que de manera más eficaz contrarresten el fraude aduanero.

El objetivo del presente trabajo es estudiar y analizar el problema socio – jurídico existente en materia de la administración aduanera, concretamente en lo que respecta a la ineficacia que esta presenta, analizando concluyendo y normando, para de esta manera evitar que el Estado ecuatoriano siga siendo afectado por el delito del contrabando, ya que este delito causa una grave lesión económica a nuestro país.

Para llegar a concluir la investigación con éxito, puse énfasis en la recopilación y acopio de información de prestigiosa obras de la materia en estudio y previo a ello se presentó un proyecto de tesis titulado “LA

INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO”.

La investigación está dividida en: REVISIÓN DE LA LITERATURA, MARCO CONCEPTUAL, MARCO DOCTRINARIO, MARCO JURÍDICO, los mismos que se encargan de hacer un estudio concentrándose en la problemática, que es la ineficacia en el control aduanero que ocasiona el contrabando convirtiéndose en un perjuicio a la sociedad y al Estado por lo que se debe descalificarse como exportador o importador a quien realice este tipo de delito como es el contrabando, situación que ha causado gran conmoción social y un gran problema jurídico para el efecto dicho estudio se aplica la investigación de campo, utilizando la técnica de la encuesta, misma que fue dirigida a 30 profesionales del Derecho y cinco entrevistas a personas conocedoras del tema.

Organizados y tabulados los datos, mediante gráficos hemos podido representar los resultados obtenidos en la investigación. Los que facilitaron la interpretación y análisis del trabajo realizado.

Con esto antecedentes y resultados obtenidos procedí a contrastar los objetivos e hipótesis, como también a emitir las conclusiones y recomendaciones; y, la respectiva normativa.

4. REVISIÓN DE LA LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Derecho Aduanero

El autor Zavala Egas define al derecho aduanero como “esencia propia un conjunto de normas jurídicas que regulan el origen, recaudación y finalidades del tributo aduanero”.¹

A mi concepto el Derecho aduanero es una rama del Derecho mercantil, que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones. Habitualmente existe un procedimiento especial para la imposición de las sanciones por este motivo.

DERECHO ADUANERO: En un artículo web se define “El derecho aduanero es importante para el país dado a que su legislación por la cual se integra este orden jurídico determina y da dirección a una gran parte de la economía nacional, tan es así que una norma jurídica aduanera decide que mercancías y efectos entran al país, así como los impuestos y medidas arancelarias que deberán cubrir estos”²

¹ZAVALA, Egas Jorge; Derecho Tributario Aduanero. Tomo I Editorial Edina, Año 2000 Guayaquil-Ecuador. Pag. 37.

² <http://www.monografias.com/trabajos53/derecho-aduanero/derecho-aduanero2.shtml>

Derecho aduanero también es el conjunto de normas jurídicas que regulan por medio de un ente administrativo las actividades o funciones del estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes modalidades al o del territorio aduanero así como de los medios y tráfico en los que se conduzcan y las personas que interviene en cualquier fase de la actividad o que violan las disposiciones jurídicas.

El Derecho aduanero tiene una gran trascendencia para la política comercial y fiscal de un país, puesto que a través de él se regulan las posibles medidas proteccionistas para proteger el mercado interior de la competencia de los productos extranjeros.

Carlos Asuaje Sequera define: “el derecho aduanero como el conjunto de normas de orden público relativas a la organización y funcionamiento del servicio aduanero y a las obligaciones y derechos del tráfico de mercancías a través de las fronteras, aguas territoriales y espacio aéreo de la república”.³

Para Rhode Ponce A, el Derecho Aduanero Es un conjunto de instituciones y principios que se manifiestan en normas jurídicas que regulan la actividad aduanera del Estado, las relaciones entre el Estado y los particulares que intervienen en dicha actividad, las infracciones a esas

³ Definiciones de derecho aduanero. *BuenasTareas.com*. Recuperado 11, 2010, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Definiciones-De-Derecho-Aduanero/1058330.html>

normas, sus correspondientes sanciones y los medios de defensa de los particulares frente al Estado. ⁴

Es decir existe una relación entre Estado y los particulares para garantizar que los particulares realicen cualquier acto de Comercio permitido por la ley, sin menoscabo de los recursos que el Estado debe recaudar de los impuestos y aranceles para lo cual el derecho aduanero se encuentra integrado por una serie de principios, penales, procesales, económicos, fiscales y administrativos.

Asuaje Sequera “El Derecho Aduanero está constituido por el conjunto de disposiciones legales reglamentarias y administrativas que regulan especialmente el Comercio exterior. Comprende igualmente las disposiciones particulares previstas para instruir y regular los litigios en ocasión de la aplicación de aquellas disposiciones”⁵

A manera de definición general me permito decir que el Derecho Aduanero. Es la disciplina que tiene por objeto regular los tributos incidentes sobre las importaciones jurídicamente " calificadas de impuestos (arancel de aduanas), cualquiera que sea su denominación, forma de recaudar o destinación. Se considera tributo aduanero. El

⁴Rohde Ponce, A. (2008).Derecho Aduanero Mexicano fundamentos y regulaciones de la actividad aduanera., México:
Ediciones ISEF Empresa lide

⁵ASUAJE SEQUERA, C. (2002). Derecho aduanero, Pag 89, Venezuela.

Derecho Aduanero es específico y forma parte del derecho público y soporta su marco legal en nuestro país. Sin embargo para una conceptualización más específica el Derecho Aduanero es el conjunto de normas que regulan el régimen aduanero que comprende cada uno de los elementos con los que se materializa el Comercio exterior que tienen que ver con la entrada y salida de mercancías, así también norma las conductas de las personas que de una u otra forma hace actos de Comercio en las fronteras.

4.1.2. Aduanas.

Acosta Roca: “La palabra Aduana tiene dos vertientes en su origen etimológico; la primera “diván”, que proviene del persa, cuyo significado es “el lugar de reunión de los administradores de finanzas, llega hasta nosotros como “diovan” del árabe, posteriormente pasa al italiano como “dogana”, finalizando en aduana”⁶

Por lo general la palabra aduana se la entiende como el recinto en el cual se controla la entrada y salida de mercancías ya sean nacionales o extranjeras, de forma permanente o temporal, además que la aduana tiene como función principal el cobro de aranceles de carácter tributario aduanero que se le impone a las importaciones así como a las

⁶ACOSTA ROCA, F. (2005). Trámites y documentos: en materia aduanera. México: Ed. ISEF Empresa Líder

exportaciones de las mercancías, potestad que le corresponde al estado ejercer

En un artículo web se define aduana como: “Una aduana es una oficina pública de constitución fiscal establecida generalmente en costas y fronteras, con el fin de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importan o exportan en y desde un país concreto y cobrar los impuestos que establezcan las aduanas”⁷.

Me permito definir aduana como un ente legal que representan la parte que regula y controla cualquier actividad que tenga relación con la entrada y salidas de productos, personas o incluso capitales de un país. Entre sus tareas, se encuentra llevar un control fiscal, de seguridad, de salud y estadística del comercio internacional.

Aduana:

“Administración encargada de cobrar las tasas impuestas a las mercancías importadas o exportadas”⁸.

De tal modo, la Aduana considerada institucionalmente aparece desde sus orígenes como una oficina donde se efectuaban esos registros y se percibían los tributos que gravaban la entrada y la salida de las mercaderías.

⁷ Definiciones de derecho aduanero. *BuenasTareas.com*. Recuperado 11, 2010, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Definiciones-De-Derecho-Aduanero/1058330.html>

⁸ DICCIONARIO MANUAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA Vox. ©2007 Larousse Editorial, S.L.

El autor Abeledo Perrot, define a la Aduana como: "Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación Aduanera y de la percepción de los derechos e impuestos a la importación y a la exportación y que igualmente están encargados de la aplicación de otras leyes y reglamentos vinculados, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercaderías"⁹

A manera de conclusión defino aduana como un ente de control establecido en las fronteras marítimas y terrestres para registrar el paso de mercancías entre países, con la finalidad de ajustar los impuestos o aranceles que legalmente haya que aplicar a esas mercaderías. Las aduanas controlan tanto la salida como la entrada de mercancías, aunque es en la entrada donde se pone mayor hincapié al existir normalmente diferencias de impuestos para el mismo producto entre los países que hacen que un producto importado sin control pueda ser más barato que el mismo producto en el país. Por tanto, las aduanas controlan el paso de los productos para gravarlos con los impuestos correspondientes al territorio donde se importan, y así equilibrar su valor de mercado para impedir, desigualdades en los precios que produzcan competencia desleal. En la Comunidad Europea no existen aduanas entre sus miembros, al estar armonizado el mercado entre ellos (existe un Arancel Aduanero Común), pero sí existen aduanas para controlar el tráfico con los países colindantes.

⁹ABELED0 PERROT, "Introducción al Derecho Aduanero" Buenos Aires, 1988, págs. 19 a 13.

4.1.3. Impuestos Aduaneros.

“Son los tributos regidos por la legislación aduanera. Gravan a la importación y a la exportación de bienes. El nombre usado comúnmente es el de derechos de aduana”¹⁰.

A mi manera de ver el impuesto aduanero recae en la organización y desarrollo del país, debido a que el control ejercido por ellas persigue el control de la mercancía que entra y sale del mismo.

El autor Mario Briceo define tributos como: “Son los tributos regidos por la legislación aduanera. Gravan a la importación y a la exportación de bienes. El nombre usado comúnmente es el de derechos de aduana”¹¹.

El impuesto aduanero también es aquella prestación pecuniaria obligatoria, que el Estado impone a los particulares por el paso de mercancías a través de las aduanas habilitadas del país. Sin embargo, no todo paso de mercancía a través de la misma constituye el impuesto de la Aduana. Los impuestos, que constituyen la fuente más importante de recursos del sector público, difieren de los restantes ingresos de la hacienda pública (empresas públicas, transferencias, etc.), por ser prestaciones pecuniarias, exigidas coactivamente, sin contraprestación

¹⁰<http://liceomariobriceo.wordpress.com/2011/01/31/impuesto-aduanero/>

¹¹<http://www.monografias.com/trabajos11/impadua/impadua.shtml#ixzz3GXlnWYD0>

efectiva ni presunta. En lo que se refiere a su naturaleza, se trata de una transmisión de valores económicos, en la que existe un sujeto activo, receptor del valor económico, el estado u otro ente público de inferior rango, departamento, municipio, etc., y un sujeto pasivo, el contribuyente que entrega el valor económico. Los impuestos han sido siempre una cuestión de gran importancia política, incluso antes de que alcanzaran su moderna importancia y cuantía.

4.1.4. Tasas Aduaneras.

“Tasa aduanera prestaciones pecuniarias que impone el estado, como consecuencia de la prestación de servicios vinculados a las actividades aduaneras.”¹²

Las tasas, tienen un carácter ocasional para el pago de la misma en cambio el impuesto tiene un carácter que cada vez que se causa es permanente y obligatorio. Las tasas se pagan como contraprestación de un servicio específico recibido en cambio, los impuestos no se otorga una contraprestación específica e inmediata por su cancelación.

También puedo definir a la tasa aduanera como tributo cuyo hecho imponible consiste en la prestación de un servicio por parte de la

¹² <http://www.bancoex.gob.ve/web/index.php/glosario?start=15>

Corporación Aduanera Ecuatoriana (almacenamiento, control, análisis de laboratorio, inspección y vigilancia de la mercancía).

Existen diferentes tipos de tasas:

Tasa de Control.- “Se aplicará sobre las mercancías que se despachen bajo los regímenes aduaneros especiales a excepción del depósito industrial”.¹³

A mi concepto la tasa de control constituyen regímenes aduaneros especiales los procedimientos que de acuerdo a la reglamentación, naturaleza y objetivos de operación son aplicables a las mercancías sometidas al control de la aduana.

Tasa de Almacenaje.- “Se aplicará sobre las mercancías y unidades de transporte o carga que se encuentran en almacenes temporales autorizados o sean almacenadas en bodega o patios de la Aduana para remate, procedimientos administrativos o judiciales”¹⁴

Tasas de Análisis de Laboratorio.- “Se aplicará cuando la Aduana, a efecto de establecer la clasificación arancelaria de mercancía, requiera de análisis de las mismas, en laboratorios de otras instituciones y será

¹³ www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/7941/1/D-38673.pdf

¹⁴ IBIDEM.

equivalente a el valor de factura cuando los análisis fueren contratados con laboratorios públicos o privados.”¹⁵

Este tipo de tasa a mi concepto sería la clasificación arancelaria: Indicación correcta del código de la posición o partida, de la sub posición o su partida, del ítem y del subítem correspondiente a las respectivas mercancías, según el Arancel de Aduanas.

Tasa de Inspección.-“Se aplicará a los servicios de inspección técnica ante solicitudes de autorización o renovación de depósitos comerciales, industriales, Courier, almacenes temporales y otros servicios sujetos a autorización o concesión”¹⁶

Tasa de Vigilancia Aduanera.- “Se aplicará a los casos en que por disposición de autoridad aduanera se requiera la custodia en el traslado de mercancías mediante tránsito aduanero; el cual consiste en el régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas, bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino del mismo país, en una misma operación; o guía de movilización”.¹⁷

Para la construcción de una definición exacta de tasa aduanera es necesario tener presente todos los aspectos antes señalados respecto a

¹⁵ IBIDEM

¹⁶ IBIDEM

¹⁷ IBIDEM.

una obligación tributaria, por consiguiente en un intento de conceptualización, podemos decir que la tasa aduanera corresponde a un vínculo jurídico entre dos sujetos, uno denominado sujeto pasivo que corresponde al propietario, consignante o consignatario de las mercancías sometidas al tráfico internacional, y que se encuentra en la necesidad jurídica de pagar una suma de dinero al sujeto activo identificado con el ente público o estado el producto de la verificación del hecho previsto en la ley para su existencia.

4.1.5. Mercancías Aduaneras.

Para el Diccionario de Economía Política de Borisov, Zhamín y Makávora, “mercancía es producto del trabajo destinado a satisfacer alguna necesidad del hombre y que se elabora para la venta, no para el propio consumo. Los productos del trabajo se convierten en mercancías tan sólo cuando aparece la división social del trabajo y cuando existen determinadas formas de propiedad sobre los medios de producción y los frutos del trabajo. Por consiguiente, o mercancía es una categoría histórica”¹⁸

El término mercancías es sinónimo de mercadería o de bien. El primero no es usado por la normativa aduanera más reciente del país y la

¹⁸ BORISOV, ZHAMÍN Y MAKÁVORA. Diccionario de Economía Política Pág. 78

segunda es una traducción del término “goods” del inglés. En el futuro posiblemente se utilice en forma generalizada el término mercancía o bien indistintamente.

En síntesis decimos que mercancía es todo aquello que se puede vender o comprar, usualmente el término se aplica a bienes económicos. Es importante señalar que el concepto mercancía no se refiere sólo a aquello. Al analizar las mercancías aduaneras se distinguen en ella dos aspectos íntimamente unidos, dos propiedades; el valor de uso y el valor de cambio. La propiedad que posee la mercancía de satisfacer una u otra necesidad humana se llama valor de uso. La necesidad satisfecha por la mercancía puede ser de índole más variada. La mercancía puede ser objeto de primera necesidad, como un pan, la ropa o el calzado. Puede ser también un objeto de lujo como una joya, etc. A todas las mercancías les son inherentes en una u otra medida las siguientes propiedades: utilidad, capacidad para ser objeto de demanda y oferta, escasez o rareza y trabajo. Dichas propiedades determinarán en cierta medida el valor de cambio de la mercancía. Hoy en día existen elementos que influyen sobre el valor de las mercancías, como: complejidad tecnológica, calidad, trabajo manual, exclusividad etc.

4.1.6. El Contrabando en el Ecuador.

La historia narra, y con acierto, que Guayaquil fue uno de los Puertos más importantes en el Pacífico Americano y esto en virtud de la actividad de

sus astilleros y Portuaria, integrado en el circuito comercial limeño, así mismo influyo la fuerza agro-exportadora con el cual nuestro suelo apporto para el consumo mundial.

Durante el periodo de la colonia en el Ecuador se dedicaban a actividades de control aduanero que debieron confortar el hecho de la exportación ilegal del tabaco, por ejemplo; lo cual es propio del ejercicio del contrabando entonces la afectación a las arcas fiscales se deriva ya que en estos años se cobrara impuesto de aduanas, a la salida de las mercancías, así como su ingreso. (Exportación e importación)¹⁹

Frente al contrabando que evidenciamos a diario en las fronteras ecuatorianas con países vecinos, cuando se realiza este tipo de comercio se perjudica a tres ejes fundamentales para el desarrollo de un país tales como: La industria nacional. La producción en general y al Estado Ecuatoriano, al no percibir el pago impuesto. Es importante aclarar que el Ecuador es un país vulnerable al contrabando, debido a su situación geográfica; es decir por encontrarse situado en el centro del mundo, razón por la cual sirve de tránsito para el paso de diversas mercaderías a distintos países.

“La introducción de mercancías en el territorio ecuatoriano sin presentarlas en los recintos aduaneros para su control se configura en

¹⁹ Historia de la Aduana Ecuatoriana-Wikipedia, la enciclopedia libre, es Wikipedia.org.../ historia de la Aduana Ecuatoriana.

la legislación como contrabando. Se comete delito de contrabando cuando se importen o exporten mercancías sin presentarlas para su despacho en las oficinas de aduanas o en los lugares habilitados por la Administración Aduanera.”²⁰

El término se deriva del latín *contra*, o en *contra* y *bando*, por una proclamación pública y jurídica. El término se convirtió en *contrabande* en francés medieval, y fue tomado por el inglés en 1529. Ejemplos incluyen el contrabando de mercancías ilegales, como armas, drogas, cohetes bombas, detonadores, dentro de las mercancías no peligrosas podemos citar: calzado, prendas de vestir, joyas, medicamentos, cosméticos, materiales de construcción etc., y otras sustancias que pueden ser prohibidas por la ley.

Finalmente y para dar una definición del término *Contrabando* observamos que BRAMONT ARIAS precisa que *Contrabando* es “Todo acto tendiente a sustraer las mercaderías a la verificación de la aduana; esto es la conducción de mercaderías a lugares desde los cuales pueden emprenderse su traslado subrepticio al exterior o al interior, cuando las circunstancias de dicha conducción son suficientemente demostrativas que se ha tenido en vista sustraer las mercaderías al control de la aduana”²¹

²⁰ CABELLO PÉREZ, Miguel, *Procedimientos Aduaneros I. Conceptos Básicos*. Editor Taric Editorial. Pág.176.

²¹ ARIAS BRAMONT, Luis. “Temas de Derecho Penal”. Tomo IV. Lima, 1990. Página 83.

Al efectuar una revisión del término contrabando, nos percatamos que el mismo obedece a un origen etimológico de la unión de dos voces: contra que alude al hecho de tener una conducta opuesta a algún mandato y bando que en la edad media constituía una ley o pregón público de cumplimiento obligatorio. El contrabando lo podemos resumir como el ingreso ilegal de mercancía extranjera a nuestro país burlando los controles aduaneros, así como, el mal uso de beneficios otorgados exclusivamente a las zonas de menos desarrollo de nuestro país habitualmente de las zonas fronterizas.

En nuestro país, la lucha se centra principalmente en la importación, debido al grave daño que ocasiona a la industria nacional, pérdida de empleos, generación de economía subterránea, daños a la propiedad intelectual, venta de mercancías sin garantía para el consumidor final, causa un grave daño a la economía nacional.

La importación se relaciona con prácticas ilegales tales como el contrabando que significa: “Comercio o producción prohibida. Productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal. Lo ilícito o encubierto”²²

El contrabando se caracteriza por importar productos, sin pagar los tributos; lo que causa perjuicios al Estado ecuatoriano, aunque no

²² CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III, Editorial Heliasta, Buenos Aires- Argentina. Pág. 657

solamente conlleva la importación sino también exportación de las mercaderías sin presentarlas para su despacho en las oficinas de aduana. La tenencia o circulación de mercancías dentro del territorio nacional, vulnerando la ley es también contrabando. La salida de mercancías, capitales y servicios con destino al mercado exterior. La exportación, como la importación, se halla condicionada para el desarrollo de la producción mercantil y por la división internacional del trabajo. Bajo el capitalismo y, sobre todo, en la época del imperialismo, la realización de las mercancías, en los mercados exteriores se convierte en uno de los problemas más graves y difíciles, en una de las causas de la lucha entre los países capitalistas por los mercados, las esferas de inversión de capitales y las fuentes de materias primas. La exportación es el régimen aduanero que permite la salida legal de las mercancías del territorio aduanero para su uso o consumo en el mercado exterior, de productos como: banano, café, petróleo, cacao, madera, pescado, camarón, flores y otros productos. El propósito del derecho tributario es que los contribuyentes paguen los valores pecuniarios por concepto de impuestos, tasas o contribuciones especiales. En este aspecto el Estado impone el cumplimiento de múltiples actos y abstenciones tendientes a asegurar y facilitar la determinación y recaudación de los tributos, para que de esta manera no se siga afectando a nuestro estado ecuatoriano por el ilegal contrabando de mercancías que existe en nuestro país en grandes cifras.

4.1.8. Infracciones: Leves y Graves.

La presencia del elemento del dolo y la mayor jerarquía del bien jurídico tutelado nos ayudan a diferenciar las contravenciones de los delitos, en las primeras se pone en riesgo el orden jurídico más no a la sociedad en su conjunto, o el derecho inherente a las personas humana. Como ya adelante en decir, el delito defraudación es juzgado por los tribunales de justicia de la República, las sanciones por contravenciones en cambio, son impuestas por la propia administración.

Son contravenciones entre otros casos que no constituya otro tipo de infracción tributaria, los siguientes:

Por el incumplimiento de cualquiera de los deberes formales que se citaran a continuación ya que los determinan en los artículos 96, 98 y 101 del Código Tributario, así como los que respecto de cada tributo que establezcan la ley.

Deberes Formales.- Son los contribuyentes o de los responsables.

- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria.

- Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y comunicar oportunamente los cambios que se operen.
- Solicitar los permisos previos que fueren el caso.
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la corresponsabilidad actividad económica en idioma castellano anotar en moneda de curso legal, transacciones y conservar dichos libros y registros mientras la obligación.
- Presentar las declaraciones que corresponden; y cumplir con los deberes específicos que la respectiva Ley Tributaria establezca.
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones al control o la determinación del tributo.
- Exhibir a los funcionarios las declaraciones, informes relacionados con los hechos generadores y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente.²³

²³ REPUBLICA DEL ECUADOR, Código Tributario Art. 96, Codificación N° 2005-09 pág. 148 (actualizado a febrero del 2013)

El legislador ecuatoriano al momento de elaborar las normas habla principalmente del derecho penal tributario para delitos, así como también para faltas reglamentarias y contravenciones. Las faltas reglamentarias se encuentran tipificadas sus sanciones con una multa la misma que es de carácter pecuniario como lo indica el artículo sin el perjuicio de otras sanciones dependiendo el caso de la infracción que sean cometidas y estén establecidas en los cuerpos legales. El régimen tributario en el Ecuador, es parte de la actividad financiera del Estado, esto es la búsqueda de recursos públicos, que servirán para financiar el Presupuesto General, con el cual se otorgan obras y servicios del Estado.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Clases de Infracciones.

De conformidad con el autor Luis Jiménez de Asúa, “el delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella”²⁴

Las personas que comenten delitos aduaneros perjudican al Fisco, porque evaden los impuestos que son normas establecidos en el actual Código de la Producción e Inversiones razón por la cual estas personas corren el riesgo de ser castigadas con penas de prisión. En estos momentos que tanto se habla de la evasión impositiva y del contrabando, achacando a las Aduanas el descontrol existente, es importante aclarar la figura del contrabando aduanero, para comprender si corresponde únicamente a la Aduana y su administración la represión y control de este flagelo.

Art. 177.- Contrabando.- “Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya

²⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo III. Buenos Aires. 1931. Pág. 145

cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice cualquiera de los siguientes actos:

- a.** Ingrese o extraiga clandestinamente mercancías del territorio aduanero;
- b.** La movilización de mercancías extranjeras dentro de zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las 72 horas posteriores al descubrimiento, salvo prueba en contrario;
- c.** Cargue o descargue de un medio de transporte sin ninguna autorización de mercancías no manifestadas, siempre que se realice sin el control de las autoridades competentes;
- d.** Interne al territorio nacional mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico, o sujeta a un régimen especial, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código y su reglamento;
- e.** Desembarque, descargue o lance en tierra, mar o en otro medio de transporte, mercancías extranjeras antes de someterse al control aduanero, salvo los casos de arribo forzoso; y,

- f. Oculte por cualquier mecanismo mercancías extranjeras en naves, aeronaves, vehículos de transporte o unidades de carga, sin que se hayan sometido al control de las autoridades aduaneras”.²⁵

El Delito Aduanero por su naturaleza propia es un delito flagrante, es aquel que se lo comete en determinada circunscripción territorial, sin portar documentos de soporte que le permita la comercialización y circulación, cuyo propósito es la evasión tributaria a fin de causar dolo al Estado y engaño a la autoridad aduanera o de control.

Art. 178.- Defraudación Aduanera.- “Será sancionado con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general y, siempre que éstas deban satisfacer tributos al comercio exterior, a través de cualquiera de los siguientes actos:

- a. Importe o exporte mercancías con documentos falsos o adulterados para cambiar el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos; en el presente caso el ejercicio de la acción penal

²⁵ CODIGO DE PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, capitulo II, “de los delitos aduaneros” art.177, Editora Nacional, Quito 29 de Diciembre. Pág.251

no dependerá de cuestiones prejudiciales cuya decisión competa al fuero civil;

- b.** Simule una operación de comercio exterior con la finalidad de obtener un incentivo o beneficio económico, total o parcialmente, o de cualquier otra índole;
- c.** No declare la cantidad correcta de mercancías;
- d.** Oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración;
- e.** Obtenga indebidamente liberación o reducción de tributos al comercio exterior en mercancías que según la ley no cumplen con los requisitos para gozar de tales beneficios;
- f.** Venda, transfiera o use indebidamente mercancías importadas al amparo de regímenes especiales, o con exoneración total o parcial, sin la debida autorización; y, viole o retire sellos, candados u otras seguridades colocadas en los medios de transporte, unidades de carga, recintos o locales habilitados como depósitos temporales, siempre que se determine faltante total o parcial de las mercancías”²⁶.

²⁶ IBÍDEM.

En todo hecho ilícito, está conformado de la siguiente manera:

- a. Acción. Consiste en un obrar positivo u omisivo dispuesto a impedir o dificultar el control aduanero.
- b. Sujetos: Activo y pasivo.

El sujeto activo, es el innominado ya que cualquier persona puede efectuar actos dirigidos a la importación o exportación eludiendo o intentado eludir todo control aduanero.

Sujeto pasivo, es el Estado, en su concepción más amplia es el titular del interés lesionado tanto cuando deja de percibir la renta correspondiente, sufriendo así un daño patrimonial, como cuando se afecta a la sociedad, que puede ser perjudicada en la salud de los ciudadanos, si se trata de productos sometidos a controles sanitarios para su ingreso al país o de sustancias prohibidas como son los estupefacientes o psicotrópicas o se atenta a la seguridad nacional con el ingreso de armas o explosivos o a la moral pública en el caso de objetos pornográficos.

El objeto material en el delito de contrabando lo constituyen siempre las cosas, lo que genéricamente se denomina mercancía, porque en ellas se concreta el interés jurídicamente protegido.

El objeto jurídico en el delito de contrabando, está constituido por la

tutela o protección del ejercicio de la actividad contralora del Estado en el ingreso de las mercancías al territorio nacional o el egreso de las mismas de dicho territorio.

“La acción típica del delito aduanero cobra vital importancia la clandestinidad de la acción, es decir, que es realizada en forma encubierta, oculta, secreta, con el efecto directo de eludir totalmente el control aduanero”²⁷.

En definitiva, la infracción aduanera delictuosa lesiona al bien jurídico protegido “Administración Pública”, en cuanto reguladora de los actos de importación y exportación, para precautelar el interés general de la colectividad. El delito Aduanero no afecta, a los intereses particulares, sino el interés público, el interés del Estado, por la evasión del Tributo Aduanero. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

4.2.2. Contravenciones.

El Código Tributario, define a las contravenciones de la siguiente manera: “Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados públicos, que

²⁷ ZAVALA Egas Jorge, Óp. cit., págs. 112 y 113.

violen o no acaten las normas legales sobre la administración de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos o impidan o retarden la tramitación”²⁸

La doctrina distingue las contravenciones de los delitos, desde la teoría objetiva, porque el delito ataca los derechos inherentes a la persona o sociedad, por el contrario las contravenciones no atacan los derechos inherentes a la naturaleza de la sociedad. “La corriente subjetiva fundamenta la distinción en que el delito se manifiesta siempre del dolo o culpa; en cambio la contravención el sujeto activo es punible por el sólo hecho de violar la norma o regla que las fija”²⁹

Cuello Calón manifiesta que: “Las contravenciones son hechos inocentes indiferentes en sí mismos; realizados sin mala intención, que solamente constituyen un peligro para el orden jurídico y que por ello se sanciona a título preventivo”³⁰.

La diferencia estriba entonces, en la ausencia del elemento dolos en las contravenciones, y en que el bien jurídico tutelado alterado por el cometimiento de una contravención no pone en riesgo los derechos inherentes a la sociedad o la persona. En el delito aduanero se encuentra con las siguientes características:

²⁸ REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario art. 348, Codificación N°. 2005-09, Pág. 88 (actualizado a febrero del 2013).

²⁹ CHÁVEZ TORRES, Efraín. Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador, Tomo IV, Edipal, Cuenca, 1980, Pág.238.

³⁰ CUELLO CALÓN, citado en Efraín Torres Chávez, ob.cit. Pág. 238.

- a) Acción Pública
- b) El ciudadano, el presunto responsable directo de su cometimiento
- c) Se lo comete en presencia de personas
- d) No presenta documentación de soporte de la mercancía
- e) Cuando la mercancía es movilizada en una unidad de transporte siempre habrá un presunto responsable, el conductor del vehículo.
- f) Causa dolo a los intereses del Estado.
- g) Pretende engañar a la autoridad de control.
- h) Su fin sacar o introducir la mercancía a, o de territorio vecino.
- i) Se lo conoce como fraude o contrabando.

La presencia del elemento del dolo tal como se lo determina al delito en líneas anteriores nos demuestra una gran diferencia con la contravención, en la contravención se pone en riesgo el orden jurídico más no a la sociedad en su conjunto, o los derechos inherentes a la persona humana.

4.2.3. Aspectos Legales de la Tributación Aduanera.

La actual Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a todos los habitantes del Ecuador, dentro de los derechos del buen vivir

a tener una vida digna que asegure salud, educación, alimentación, seguridad social, vialidad, etc.

Para poder cubrir estas necesidades de la población ecuatoriana, el Estado debe recurrir a ciertos medios de los cuales va a obtener ingresos, uno de ellos es la tributación aduanera, que de conformidad a lo establecido en el Art. 300 de la Constitución, debe hacerlo de acuerdo a los principios del Derecho Tributario como son: la generalidad, la progresividad, la eficiencia, la simplicidad administrativa, la irretroactividad, la transparencia y suficiencia recaudatoria.

El propósito del derecho tributario es que los contribuyentes paguen los valores pecuniarios por concepto de impuestos, tasas o contribuciones especiales. En este aspecto el estado impone el cumplimiento de múltiples actos y abstenciones tendientes a asegurar y facilitar la determinación y recaudación de los tributos.

Se define a la Obligación Tributaria como: “El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley”³¹

³¹ GARCIA FALCONI, José. Código Tributario Ecuatoriano con Concordancias y Jurisprudencia. Diario La Hora. Quito, miércoles 08 de agosto del 2011

Existen cuatro elementos que integran la obligación tributaria, estos forman una relación directa y de tipo coercitivo. Los elementos que señalan la existencia de la obligación tributaria, son: la Ley, que es una expresión de la voluntad soberana que impone un gravamen sobre un hecho, objeto o actividad que constituya el hecho imponible; el Sujeto Activo, Estado o Entidad en cuyo favor la Ley ha creado un tributo; y, el sujeto Pasivo persona natural o jurídica deudora del tributo que satisface la exigencia económica.

La prestación la satisface el contribuyente, y las características de la obligación tributaria, se sintetizan en: La relación jurídica que surge como consecuencia de la capacidad tributaria del contribuyente. Dentro de la tributación existen el sujeto activo que es el beneficiario o acreedor o sea el Estado y el sujeto pasivo que es el deudor o persona contribuyente.

El Código Tributario en su Art. 11 señala:

“Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año

calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.”³²

En las leyes que se refieran a tributos, la determinación o liquidación que deba realizarse por períodos anuales así por ejemplo, el impuesto a la renta, son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario, y si la determinación o que la liquidación deba realizarse por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente.

El principio de equidad, tiene como finalidad que la obligación tributaria se realice de forma justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica.

La equidad se presenta ante la imparcialidad existente a la hora de exigir el pago de la obligación tributaria, por la forma y proceso jurídico por el cual se resuelven los incidentes propuestos sea por la vía administrativa o judicial.

El principio de transparencia, hace referencia que el Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión, entendiendo como tal información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuye

³² CÓDIGO TRIBUTARIO, Corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2010, Pág. 3. Art. 11

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

Los ingresos públicos constituyen uno de los temas de mayor importancia para el Estado, por ser el instrumento básico con el que cuenta para afrontar los gastos en que debe incurrir para satisfacer las necesidades de la colectividad, esencialmente mediante la prestación de servicios públicos; dentro de estos ingresos encontramos como fuente principal a los tributos.

La Constitución de la República en su sección quinta, Régimen Tributario, en el Art. 300, determina:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”³³

³³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2012. Pág. 151. Art. 300

Al referirme al principio de generalidad, significa que la ley tributaria tienen carácter de general y abstracta, motivo por el cual no está direccionada a determinada persona o grupo de personas, todo ello sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.

El inciso 4 del Art. 66 de la Constitución de la República determina:

“Se reconoce y garantiza a las personas: (..) Derecho a la igualdad formal, igualdad material, no discriminación (...)”³⁴

En cuanto al principio de progresividad, tenemos que la Constitución de la República al establecer que debe priorizarse en el Régimen Tributario los impuestos progresivos, estableciendo por lo tanto que la fijación de los tributos se realizara tomando en consideración una tarifa gradual.

Este principio proclama que conforme aumenta o mejora la capacidad económica de una persona, debe de aumentarse de manera gradual, los gravámenes que debe pagar dicha persona por concepto de tributos.

El principio de eficiencia, tiene estrecha vinculación con el ámbito administrativo, se lo ha incluido con la finalidad de que sea obligación del Estado, el propiciar de que las Administraciones Tributarias sean eficientes, es decir que obtengan los mejores resultados, con la utilización de menor cantidad de recursos.

³⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2012. Pág. 53. Inciso 4, Art. 66

En cuanto a la optimización de los recursos nos referimos tanto al talento humano, como al tecnológico, pero para ello es indispensable de que exista un cambio de actitud en el contribuyente con el fin de evitar la inversión de ingentes recursos económicos con el fin de lograr la recaudación de los tributos, y más bien exista una cultura tributaria en la cual el pago de tributos nazca de manera espontánea del contribuyente, cumpliendo con lo determinado en el numeral 15 del Art. 83 de la Constitución de la República que determina:

“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: (..) Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley (...)”³⁵

El principio de simplicidad administrativa, determina la obligatoriedad de las Administración Tributaria, de brindar al contribuyente, las facilidades necesarias al momento de pagar sus obligaciones tributarias; la Administración Tributaria para el cumplimiento de este principio ha venido innovando los sistemas de Tributación con la finalidad de propiciar al contribuyente un ahorro de recursos y sobre todo de tiempo, una muestra de ello es que se eliminó la declaración física por la declaración electrónica, evitándose la compra de formularios.

Otro ejemplo palpable es la implementación de un nuevo sistema de

³⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2012. Pág. 66. Art. 83

recaudación denominado RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), régimen de incorporación voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país, a través de este régimen se ha incluido a gran cantidad de personas, que durante años se mantuvieron al margen de la Obligación Tributaria.

En este punto vale realizar un análisis de algunos enunciados constitucionales como:

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

(..)11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...)”³⁶

“Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

³⁶ CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2010, Pág. 65. Art. 83

(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...)"³⁷

El principio de suficiencia recaudatoria, está orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.

Al referirnos a la de suficiencia recaudatoria cabe hacer un pequeño análisis, al existir una cultura tributaria en los contribuyentes, incrementando los niveles de recaudación, como un compromiso moral y social y mas no como un mecanismo coercitivo de recaudación, solo ahí podríamos decir que se ha cumplido con este principio lo que se revertiría a los habitantes, en la dotación de servicios de educación, vivienda, salud, vialidad, etc.

³⁷ CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2010, Pág. 74. Art. 100

4.3.2. Código Orgánico de Producción, Comercio e inversiones.-

Delitos Aduaneros.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 con fecha 29 de diciembre del 2010, que entre otros cuerpos legales deroga a la Ley Orgánica de Aduanas, norma los delitos aduaneros en la figura del contrabando, de la siguiente forma:

“Art. 177.- Contrabando.- Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice cualquiera de los siguientes actos:

- a)** Ingrese o extraiga clandestinamente mercancías del territorio aduanero;
- b)** La movilización de mercancías extranjeras dentro de zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las 72 horas posteriores al descubrimiento, salvo prueba en contrario;
- c)** Cargue o descargue de un medio de transporte sin ninguna

autorización de mercancías no manifestadas, siempre que se realice sin el control de las autoridades competentes;

- d) Interne al territorio nacional mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico, o sujeta a un régimen especial, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código y su reglamento;
- e) Desembarque, descargue o lance en tierra, mar o en otro medio de transporte, mercancías extranjeras antes de someterse al control aduanero, salvo los casos de arribo forzoso; y,
- f) Oculte por cualquier mecanismo mercancías extranjeras en naves, aeronaves, vehículos de transporte o unidades de carga, sin que se hayan sometido al control de las autoridades aduaneras.”³⁸

Como se observa, las penas establecidas para este tipo de delito son irrisorias, debería establecerse sanciones más drásticas, tomando en cuenta el grave daño que generan a la economía del Estado y además con el ingreso de dichas mercaderías no verificadas por la Aduana, se puede afectar la salud pública de los usuarios y consumidores.

El Estado por ende debería adoptar políticas de control, adecuadas, con la finalidad de defender a los pequeños y grandes consumidores,

³⁸ CÓDIGO ORGÁNICO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Corporación e Estudios y Publicaciones. Actualizado al 2012. Pág. Art. 177

empresarios y gremios que se ven imposibilitados de competir por el problema del contrabando y la comercialización ilegal de mercadería.

Como había indicado, el perjuicio al Estado viene por doble vía: la evasión de impuestos y de aranceles, a más de la desocupación de mano de obra, el momento en que las empresas cierran sus puertas.

Además considero que las autoridades encargadas de controlar el contrabando, debe realizar inspecciones permanentes a los diversos Centros Comerciales y en general negocios a fin de verificar si cuentan con los documentos de importación y/o facturas nacionales válidas.

De igual forma pienso que debe haber un control a los vendedores ambulantes, puesto que en su mayoría son mercancías de contrabando.

Puedo indicar además que debe establecerse como delito de contrabando el hecho de introducir mercancía al país que atenten a la salud de las personas, estableciendo sanciones severas para el contrabandista.

A continuación detallo, las consecuencias, derivadas del contrabando:

- Defraudación fiscal;
- Genera mafias;

- Desempleo, ya que el mismo ha generado el cierre de gasolineras (en el caso de contrabando de combustible)
- Provoca crecimiento del sector informal;
- Desincentiva la inversión;
- Genera riesgos para la población, salud, medioambiente; y,
- Viola el Estado de Derecho

Dado el alto índice de evasión tributaria derivada del contrabando esto es alrededor de quinientos millones de dólares anuales, solamente en el combustible, por cuanto en tanqueros e incluso buques se llevan diesel subsidiado a otros países, el gobierno considera promover mecanismos de desarrollo social y económico en los sectores de frontera, estableciendo lineamientos de acción conjunta con proyectos binacionales e iniciativas tendientes a combatir.

4.3.3. El Control Aduanero.

El procedimiento que se requiere para exportar de forma legal una mercancía desde nuestro país a otro es el siguiente:

1. Declaración de Exportación.

Todas las exportaciones deben presentarse la Declaración Aduanera Única de Exportación y llenarlo según las instrucciones contenidas en el Manual de Despacho Exportaciones en el distrito aduanero donde se

trasmite y tramita la exportación.

2. Documentos a presentar.

Las exportaciones deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

- RUC de exportador.
- Factura comercial original.
- Autorizaciones previas (cuando el caso lo amerite).
- Certificado de Origen (cuando el caso lo amerite).
- Registro como exportador a través de la página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Documento de Transporte.

3. Trámite.

El Trámite de una exportación al interior de la aduana comprende dos fases:

a . Fase de Pre-embarque.

Se inicia con la transmisión y presentación de la Orden de Embarque (Código 15), que es el documento que consigna los datos de la intención previa de exportar. El exportador o su Agente de Aduana deberán transmitir electrónicamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la

información de la intención de exportación, utilizando para el efecto el formato electrónico de la Orden de Embarque, publicado en la página web de la Aduana, en la cual se registrarán los datos relativos a la exportación tales como: datos del exportador, descripción de mercancía, cantidad, peso y factura provisional. Una vez que es aceptada la Orden de Embarque por el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE), el exportador se encuentra habilitado para movilizar la carga al recinto aduanero donde se registrará el ingreso a Zona Primaria y se embarcarán las mercancías a ser exportadas para su destino final.

b. Fase Post-Embarque. Se presenta la DAU definitiva (Código 40), que es la Declaración Aduanera de Exportación, que se realiza posterior al embarque. Luego de haber ingresado la mercancía a Zona Primaria para su exportación, el exportador tiene un plazo de 15 días hábiles para regularizar la exportación, con la transmisión de la DAU definitiva de exportación.

Para el caso de exportaciones vía aérea de productos perecibles en estado fresco, el plazo es de 15 días hábiles después de la fecha de fin de vigencia (último día del mes) de la orden de embarque.

Es obligatorio la intervención del agente afianzado de aduanas en los siguientes casos:

- Para exportaciones efectuadas por entidades del

sector público.

- Para los regímenes especiales.

4.3.4. El Acto Administrativo

Aduanero

La actividad de introducción y salida de mercancías es un negocio legalmente establecido pero los traficantes con el afán de obtener riqueza buscan las distintas formas para incumplirlas con el afán de obtener riqueza buscan las distintas formas para incumplirlas con lo que perjudican al ente público estatal, de esta manera propendiendo aún más el contrabando de mercancías aduaneras. La participación en el delito de contrabando surge cuando en su comisión interviene además del autor otras personas que concurren a su comisión accesoriamente, siendo condición necesaria para la consumación del delito, que quien lo comete, lo haga con plena conciencia del ilícito que está perpetrando.

El objeto jurídico en el delito de contrabando, está constituido por la tutela o protección del ejercicio de la actividad contralora del Estado en el ingreso de las mercancías al territorio nacional o el egreso de las mismas de dicho territorio.

El inciso 4 del Art. 66 de la Constitución de la República determina:

“Se reconoce y garantiza a las personas:

(..) Derecho a la igualdad formal, igualdad material, no discriminación³⁹

En cuanto al principio de progresividad, tenemos que la Constitución de la República al establecer que debe priorizarse en el Régimen Tributario los impuestos progresivos, estableciendo por lo tanto que la fijación de los tributos se realizara tomando en consideración una tarifa gradual.

En las leyes que se refieran a tributos, la determinación o liquidación que deba realizarse por períodos anuales así por ejemplo, el impuesto a la renta, son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario, y si la determinación o que la liquidación deba realizarse por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente.

Dado el alto índice de evasión tributaria derivada del contrabando esto es alrededor de quinientos millones de dólares anuales, solamente en el combustible, por cuanto en tanqueros e incluso buques se llevan diesel subsidiado a otros países, el gobierno considera promover mecanismos de desarrollo social y económico en los sectores de frontera, estableciendo lineamientos de acción conjunta con proyectos binacionales e iniciativas tendientes a combatir dicho delito, que esperamos tengan resultados positivos.

³⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2012. Pág. 53. Inciso 4, Art. 66

El artículo 323 del Código Tributario al referirse a las penas aplicables entre las sanciones establece la suspensión o cancelación de la inscripción en los registros con lo que lo dejan fuera de los negocios del comercio exterior; aunque se trata de un asunto formal pero tiene mucha transcendencia en el Régimen Aduanero que lo excluye de esta actividad para posteriores negociaciones”⁴⁰

De tal manera que a la cancelación de registros constituye una sanción de carácter adicional.

El libro cuarto del Código Tributario sanciona todo lo referente a los ilícitos tributarios en aduanas, rigiendo supletoriamente al derecho penal común.

El mismo Art. 323 señala la manera de sancionar administrativamente a las personas que se ven inmersas en delitos tributarios y aduaneros.

- a) Multa**
- b) Clausura del establecimiento o negocio**
- c) Suspensión de actividades.**
- d) Decomiso**
- e) Incautación definitiva.**
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros**

⁴⁰ CÓDIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO art .323, Codificación N° 2005-09. Pág.90. (actualizado a febrero del 2013)

públicos:

- g)** Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h)** Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos
- i)** Derogado por el COIP
- j)** Derogado por el COIP⁴¹.

De esta manera nuestra administración sanciona a quienes tratan de burlar las normas tributarias, a criterio personal algunas de estas medidas son ineficaces para tratar de mantener una mejor administración aduanera en nuestro país por eso es necesario el crear, reformar o proveer un reglamento que se pueda manejar de una mejor manera para tratar así de frenar los diferentes tipos de delitos que se dan en las aduanas ecuatorianas.

⁴¹ IBIDEM.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1. Legislación del Salvador.

Según el Art. 15 de la Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras, constituyen delito de contrabando de mercaderías las acciones u omisiones previstas en esta Ley y por las cuales, la importación o exportación de mercancías se sustraen de la correspondiente intervención aduanera y produzcan o puedan producir perjuicios económicos a la Hacienda Pública o evadir los controles sanitarios o de otra índole que se hubieran establecido legalmente.

Constituyen contrabando de mercancías las conductas siguientes:

- a) El ingreso al país o la salida del mismo eludiendo los controles aduaneros, la tenencia o el comercio ilegítimos, de productos estancados o de importación o de exportación prohibidas, incluyendo gas licuado de petróleo (GLP) para consumo doméstico subsidiado y otros productos subsidiados por el Estado;
- b) La introducción de mercancías gravadas al territorio nacional o la salida del mismo por lugares no habilitados legalmente para ello;
- c) La ocultación de mercancías al momento de su ingreso o salida del país por las aduanas o cualquier otra forma que pueda reputarse como clandestina, de manera que las mismas se sustraigan del control aduanero;
- d) La descarga y carga de mercancías extranjeras en lugares no

habilitados y sin la autorización respectiva;

- e) La violación de precintos, sellos, unidad de carga y demás medidas de seguridad adoptadas para el transporte de mercancías declaradas en el régimen de tránsito aduanero, siempre que se establezcan faltantes de mercancías en relación con los documentos de embarque correspondientes;
- f) La extracción de mercancías de los depósitos de aduanas y depósitos temporales por parte del consignatario o propietario de las mercancías, sin la presentación previa de la declaración correspondiente para someterlas a un régimen u operación aduanera o el pago previo de afianzamiento de derechos e impuestos aplicables, cuando corresponda. Si las mercancías hubieran sido sustraídas por un tercero y el dueño o consignatario las recibiere sin dar aviso inmediato a la autoridad aduanera, el hecho también constituirá contrabando;
- g) La tenencia o comercialización de mercancías extranjeras sin que las mismas se encuentren amparadas por una declaración de mercancías o el formulario aduanero respectivo, a menos que se compruebe su adquisición legítima;
- h) El levante o tenencia de mercancías sin el pago de los derechos e impuestos que correspondan, mediante la alteración o falsificación de la respectiva declaración de mercancías o de cualquier documento o sello que haga las veces de recibo o certificación de pago de los derechos e impuestos;

- i) Cuando se detectare que mercancías de importación o exportación prohibida o restringida han sido declaradas tratando de ocultar su verdadera naturaleza, se aplicará al declarante o a su agente de aduanas, una multa equivalente al dos por ciento del valor en aduana de las mismas, que en moneda nacional no será inferior al equivalente de cinco salarios mínimos, sin perjuicio de la retención de tales mercancías y de su remisión a las autoridades competentes;
- j) Efectuar la declaración de mercancías de cualquier régimen aduanero suspensivo o liberatorio con falsedades e en su información, que causen la incorrecta determinación de los gravámenes suspendidos o liberados o que supongan una dificultad en el control aduanero que deba aplicarse a tales regímenes;(1)
- k) Suministrar información falsa en los formularios o medios habilitados a dicho efecto o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, con el objeto de evadir el control fiscal de la actividad del importador;
- l) Efectuar la declaración de mercaderías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con falsedades que tengan por objeto producir un perjuicio fiscal o evadir total o parcialmente el pago de obligaciones tributarias; y,
- m) Efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con falsedades en su información, que

causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.”⁴²

El Art. 16 de la Ley en análisis, establece:

“Los autores del delito de contrabando de mercancías serán sancionados con prisión de seis a ocho años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio, en ningún caso el Juez de la causa podrá poner a disposición del imputado o de tercera persona en calidad de depósito la mercadería u objeto del contrabando. En ningún caso, podrán disponer de las mercancías objeto de contrabando en tanto no se haya dictado sentencia definitiva de sobreseimiento; estos delitos serán conocidos en vista pública por los Tribunales de Sentencia una vez agotadas las fases procesales previas que establece la legislación procesal penal. Por su carácter especial, las disposiciones relacionadas con el delito de contrabando establecido en esta Ley, se aplicarán de manera preferente a las establecidas en cualquier otra ley.

En caso de contrabando de mercancías de importación o exportación prohibidas, procederá además el secuestro de las mismas y de los

⁴² Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras. Art. 15

medios de transporte, debiendo las mercancías ser puestas a la orden de la autoridad que determine la Ley Especial que corresponda y los medios de transporte quedarán a disposición de la aduana a los efectos señalados en la parte final del presente inciso. En los demás casos, la mercancía y los medios de transporte utilizados para la comisión del delito quedarán bajo depósito de la aduana, quien podrá subastarlos previa autorización judicial.

Cuando la mercancía objeto de contrabando sea perecedera y siempre que de acuerdo al dictamen de la autoridad competente su consumo no implique un riesgo inminente para la salud pública o la sanidad vegetal o animal, podrá ser subastada por la aduana mediante un procedimiento especial que deberá ser establecido por la Dirección General mediante disposiciones administrativas de carácter general. En caso de sobreseimiento definitivo, el propietario de la mercancía tendrá derecho a obtener en calidad de compensación, la suma total que se hubiera percibido en concepto de precio de adjudicación al momento de su remate.

En caso que la mercancía objeto de contrabando no sea apta para el consumo humano o implique un peligro inminente para la salubridad pública o para la salud animal o vegetal, la autoridad aduanera, previo dictamen favorable de las autoridades competentes, procederá a su destrucción inmediata, sin ninguna responsabilidad para el Estado. Dicha diligencia deberá asentarse en el acta correspondiente. En los

casos antes mencionados, el acta de adjudicación o de destrucción, constituirá prueba suficiente de la preexistencia de la mercancía objeto del delito, a los efectos de las valoraciones y consideraciones que sobre el particular deban hacerse en la vía judicial o administrativa”⁴³

Nos damos cuenta que las penas para el delito de contrabando en esta legislación del Salvador, son muy drásticas, con la finalidad de combatir las conductas constitutivas como infracciones aduaneras, establecer las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, pues las sanciones penales se establecen de acuerdo a la mercancía que se introduzca, así por ejemplo si es de aquellas prohibidas por la ley, se ordena la inmediata destrucción de la misma, por cuanto atenta a la salud pública, lo que no ocurre en nuestra legislación ecuatoriana.

4.4.2. Legislación de Chile.

En la legislación chilena:

El Art 178 de la Ordenanza de Aduanas de Chile, al referirse al contrabando determina:

“Las personas que resulten responsables de los delitos de contrabando o fraude serán castigadas:

⁴³ Art. 15 y 16 de la Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras. Decreto Legislativo Nro. 558. Diario Oficial Nro. 72. Abril de 2008

1. Con multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del delito o con presidio menor en sus grados mínimo a medio o con ambas penas a la vez, si ese valor excede de 25 Unidades Tributarias Mensuales.
2. Con multa de una a cinco veces el valor de la mercancía objeto del delito si ese valor no excede de 25 Unidades Tributarias Mensuales.

En ambos casos se condenará al comiso de la mercancía, sin perjuicio de su inmediata incautación.

No podrá aplicarse pena exclusivamente pecuniaria al reincidente de estos delitos en el caso del Nro. 1 de este artículo. Para estos efectos se considerará también reincidente al que haya sido condenado anteriormente por contrabando o fraude de mercancías cuyo valor no exceda de 25 Unidades Tributarias Mensuales el mínimo de la pena de multa en el caso del N 2 de este artículo será de dos veces el valor de la mercancía para el que hubiese reincidentado una vez; de tres para el que hubiere reincidentado dos y así sucesivamente, hasta llegar a cinco veces el valor de la mercancía como monto de la multa para el que hubiere reincidentado.

Los delitos de contrabando y fraude a que se refiere este Título se castigarán como consumados desde que se encuentren en grado de

tentativa, y en la imposición de penas pecuniarias los cómplices o encubridores sufrirán la mitad de las multas aplicadas a los autores. Si el condenado a pena de multa no la pagare, sufrirá por vía de sustitución y de apremio, la pena de reclusión, regulándose un día por cada 0,10 Unidades Tributarias Mensuales, sin que ella pueda nunca exceder de un año.”⁴⁴

En esta legislación al igual que la nuestra existe una benignidad de la Ley, la cual sanciona con penas irrisorias esta figura delictiva.

4.4.3. Legislación de Perú.

La LEY N° 28008, de la República de Perú, denominada LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, el Art. 1 determina: “Artículo 1°.- Contrabando:

El que se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuyo valor sea superior a dos Unidades Impositivas Tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

⁴⁴ Art.175 de la Ordenanza de Aduanas de la República de Chile. DFL N° 30.- Santiago, 18 de octubre de 2004

La ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a la no presentación”.⁴⁵

Como se observa todas las legislaciones del Derecho Comparado, establecen sanciones penales son drásticas para el delito de contrabando, a diferencia de la benignidad de las sanciones establecidas en la legislación ecuatoriana, por ende consideramos que el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, debe reformarse, sancionado enérgicamente a este tipo de conducta delictiva que afecta al Estado ecuatoriano en su conjunto, en el caso de los particulares, el delito de contrabando, lesiona a la industria y comercio nacionales y su afectación produce la pérdida de empleos, generación de una economía subterránea, daños a la propiedad intelectual, la venta de mercancías sin garantía para el consumidor final, atentando a los derechos del consumidor establecidos en la Carta Magna; así como también disminuyendo los ingresos del Estado, lo cuales son insuficientes para garantizar los derechos del buen vivir prescritos en la actual Constitución de la República del Ecuador como tener una vida digna que asegure salud, educación, alimentación, seguridad social, vialidad, etc. Si analizamos brevemente el Art 62 de la Ley de Sustancias, Estupefacientes y Psicotrópicas, en cuya disposición legal hace referencia a los delitos de tenencia de drogas y que en muchos casos no se llega a probar conforme a derecho, que en verdad era un

⁴⁵ LEY Nº 28008, de la República de Perú, denominada LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, el Art. 1

narcotraficante, sino se sanciona únicamente por la cantidad encontrada, porque se presume que no era para el consumo inmediato, sino para el tráfico posterior, por considerar que lesionan el derecho a la salud pública, evidenciamos que las sanciones penales oscilan entre doce y dieciséis años de reclusión mayor ordinaria, incluida una multa que bordea los treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, nada comparado por cierto con la pena impuesta para el delito de contrabando de mercancías, establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, que además de vulnerar el derecho a la salud pública, perjudica a la economía del Estado y además afecta al comercio nacional de aquellos comerciantes que lo han hecho de forma legal, por el abaratamiento de los precios de dichas mercancías en el mercado.

5. MATERIALES Y METODOS.

5.1. Materiales.

La presente investigación se la desarrollo con la recopilación de bibliografía relacionada con el presente tema, seleccionando temas y contenidos de interés para la elaboración del marco teórico, seleccionando diferentes autores y publicaciones así como doctrina y jurisprudencia, luego se aplicó la investigación de campo con técnicas que sirvieron para poder analizar la problemática de estudio que fueron la partida para su desarrollo, estudiando y analizando la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, y el COPCI, así como diferentes cuerpos legales y obras que tienen relación con el presente tema a investigarse.

5.2. Métodos.

Para la presente investigación se aplicó el método científico, es decir de la observación de un hecho real, luego un análisis muy detenidamente del problema para luego poder sintetizar los diferentes conceptos jurídicos, reglamentos, ideas, etc., utilizando medios teóricos apelando a fuentes bibliográficas y documentales con la realización de investigación de campo, donde la encuesta constituye un valioso recurso y herramienta

técnica para encontrar la esencia de los hechos y fenómenos, en la perspectiva de incidir en ellos.

De igual forma se utilizó, el método inductivo, el que me permitió utilizar el razonamiento para que, partiendo de casos particulares, llegar a conocimientos generales.

Se recurrió al Método Comparativo, a fin de conocer las legislaciones como Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, y el COPCI y ordenamientos jurídicos de otros países que tienen relación con la temática.

El método analítico tiene relación al problema que se va a investigar por cuanto nos permite estudiar el problema en sus diferentes ámbitos. El análisis y síntesis complementarios de los métodos me ayudan en su conjunto para su verificación y perfeccionamiento.

Finalmente, se hizo uso del método sintético mediante el cual se relacionó hechos aparentemente aislados, que me permitieron sustentar el proyecto sobre la ineficacia de la administración aduanera, lo cual propende al contrabando. Y el método estadístico, permitió establecer el porcentaje referente a las encuestas y conocer los resultados positivos o negativos de la hipótesis.

5.3. Procedimientos y Técnicas

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta profesionales del derecho la encuesta, y cinco personas para las entrevistas de la ciudad de Loja provincia de Loja; en ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis y los objetivos, cuya operativización partió de la determinación de variables e indicadores; llegando a prescribir la verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, de este contenido, me llevó a fundamentar la Propuesta que me planté en el crear una normativa que sancione o descalifique la licencia de importación y exportación a quien cometa el delito de contrabando.

En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regí por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja. Desde el punto de vista temporal, el período de estudio de la problemática planteada, se realizará en el transcurso del año 2014; el sector de donde se recopilará la información está constituido por personas conocedoras del tema, así como profesionales del derecho en libre ejercicio de su profesión.

6. RESULTADOS.

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta.

Para la realización de esta investigación, se aplicaron 30 encuestas, las mismas que fueron dirigidas a profesionales de la rama del derecho, en libre ejercicio; y de las que se obtuvieron los siguientes resultados:

PRIMERA PREGUNTA.

¿Conoce usted que el Régimen Tributario se integra de los gravámenes por la actividad de importación o exportación de mercancías desde el exterior al país?

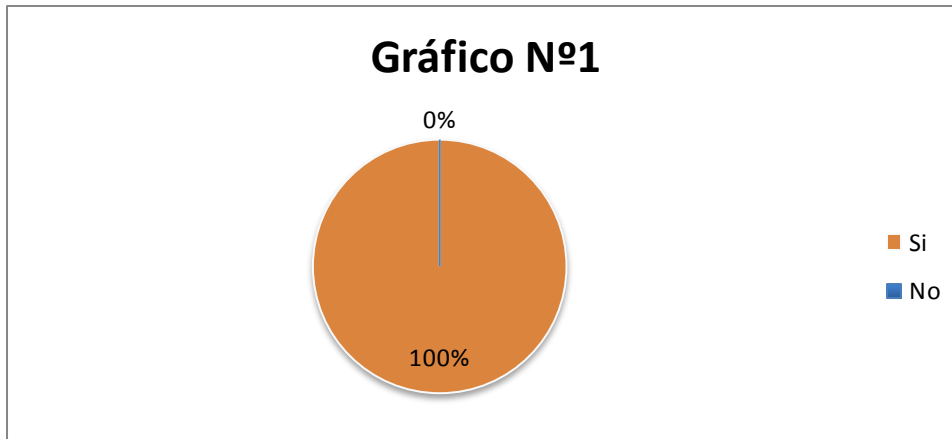
CUADRO N° 1

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional en la ciudad de Loja .

AUTOR: Jorge Iván Masías Quevedo

GRÁFICO N°1



INTERPRETACIÓN.

Efectivamente los Profesionales del Derecho investigados, tienen pleno conocimiento sobre los gravámenes de importaciones o exportaciones de mercancías que ingresan al país, así como una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características, es decir el 100% de los investigados conocen sobre este contenido de la primera pregunta, que es de vital importancia para los profesionales del derecho y personas en general.

ANÁLISIS.

Es necesario y justo que todos los contribuyentes paguen los impuestos de las importaciones o exportaciones nacionales de conformidad a la normativa constitucional del Art. 83 que señala como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos de cooperar con el Estado y la comunidad y pagar los tributos, establecidos en la ley tributaria. Porque

se debe tener presente que con el pago de impuestos el gobierno planifica sus estrategias de financiamiento en la ejecución de obras, nacionales y locales.

SEGUNDA PREGUNTA.

¿Cree usted que la mala administración en aduanas, es causa para que aumente el delito de contrabando?

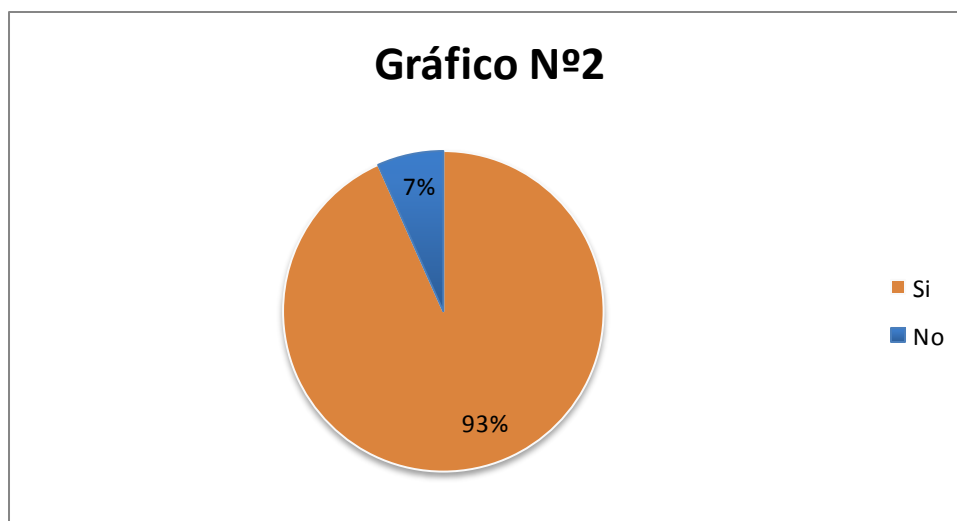
CUADRONº 2

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	28	93%
No	2	7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional en la ciudad de Loja

AUTOR: Jorge Iván Masías Quevedo

GRÁFICO Nº 2



INTERPRETACIÓN.

En la presente interrogante, de 28 personas investigadas, todas contestan que si creen que la mala administración aduanera es causa, para que la evasión y delitos aduaneros aumenten esto representa en 93% de la población encuestada, en cambio 2 personas respondieron que no es causa para que los diferentes delitos aduaneros aumenten, esto representa a un 7% de la población encuestada dando un total de 30 personas encuestadas que representan el 100%

ANÁLISIS.

Si bien es cierto, las autoridades aduaneras al momento de ingresar una mercancía verifican la legalidad de la misma, así en mercancías como medicinas u otras, controlan el registro sanitario, obviamente que al ser producto del contrabando, estos controles van a evadirse, razón por la cual podemos apreciar a una serie de vendedores ambulantes ofertando medicamentos para una serie de enfermedades de las personas, las cuales las adquieren sin tener conocimiento claro sobre los efectos que podrían generar los mismos y así varios productos el problema central en adunas es que aún existe las coimas y funcionarios corruptos que causan grave daño al país y propende aún más los diferentes tipos de delitos tributarios y además el ineficiente control de productos que existen en las aduanas, es causa principal para que los delincuentes aduaneros comercialicen sus productos sin ningún tipo de control.

TERCERA PREGUNTA.

¿Conoce usted sobre el delito de contrabando de mercancías establecidas en el Art. 177 del COPCI?

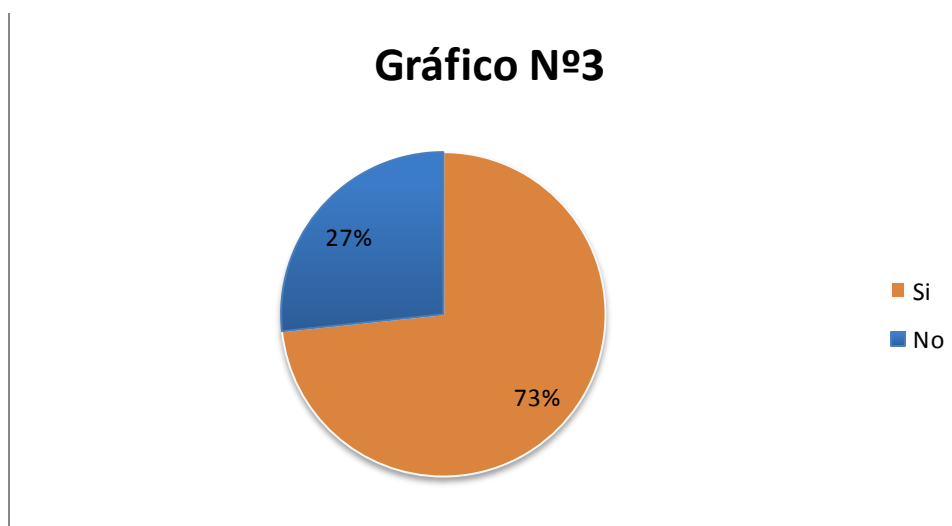
CUADRO Nº 3

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional en la ciudad de Loja

AUTOR: Jorge Iván Masías Quevedo

GRÁFICO Nº 3



INTERPRETACIÓN.

El 73% de la población investigada manifiesta conocer sobre el Art. 177 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones respecto al contrabando; mientras que el 27%, manifiesta no conocer sobre dicho artículo en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Este desconocimiento también es causa para que tanto la administración aduanera como los administrados cometan varios delitos en adunas.

ANÁLISIS.

La población investigada que contesta de forma afirmativa, piensa que lamentablemente el marco jurídico ecuatoriano referente a las sanciones para los delitos de contrabando, establece penas irrisorias, es decir no se sanciona de acuerdo al principio de lesividad o daño causado a la víctima o al ofendido. Así por ejemplo se establecen penas de uno a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, sin consideran la cuantía del monto evadido por el contrabando y los perjuicios que puede ocasionar el ingreso de esa mercancía a la salud pública o seguridad ciudadana de las personas, por lo que deben reglamentarse. Se debe entonces exigir al gobierno que ponga en vigencia los principios fundamentales del derecho al trabajo establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, como son salarios y remuneraciones dignas, eliminación del desempleo y subempleo, etc.

CUARTA PREGUNTA.

¿Usted cree que la ineficacia de la administración aduanera ecuatoriana propende y aumenta el delito de contrabando?

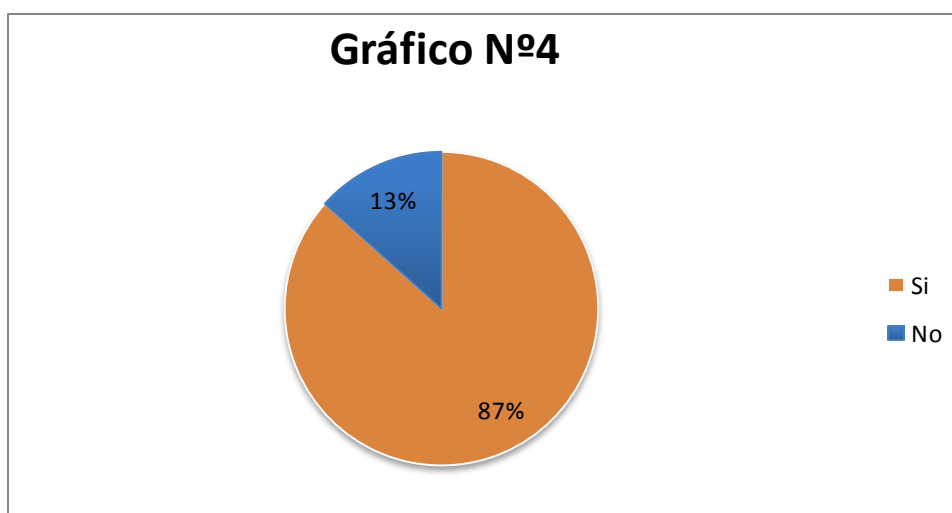
CUADRO N° 4

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	26	87%
No	4	13%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional en la ciudad de Loja

AUTOR: Jorge Iván Masías Quevedo

GRÁFICO N° 4



INTERPRETACIÓN.

En esta interrogante podemos observar que el 87% de la población investigada, estima que la ineficacia si propende y aumenta el delito de contrabando; mientras que el 13% estima que no sería por esa causa que aumente el delito de contrabando.

ANÁLISIS.

Hoy en día la corrupción, es un mal endémico que soporta el país y que difícilmente pueda terminarse, impide que quienes están al frente del control aduanero, realicen un verdadero control de las mercancías. Si bien es cierto se realiza con frecuencia operativos militares y policiales, no han dado un resultado exitoso para abolir este mal que afecta gravemente, no solo al Estado, sino también a los ciudadanos usuarios y consumidores, así como también golpea la economía de aquellos que adquieren las mercancía de forma legal, puesto que al ser ilegal o producto del contrabando obviamente que se abaratan los costos, toda esta nefasta administración aduanera es causa para que aumente los delitos aduaneros en especial el de contrabando.

QUINTA PREGUNTA.

¿Ud. cree que se debe crear una ley reformativa al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones para que descalifique la licencia de importación a las personas que comentan al contrabando de mercancías?

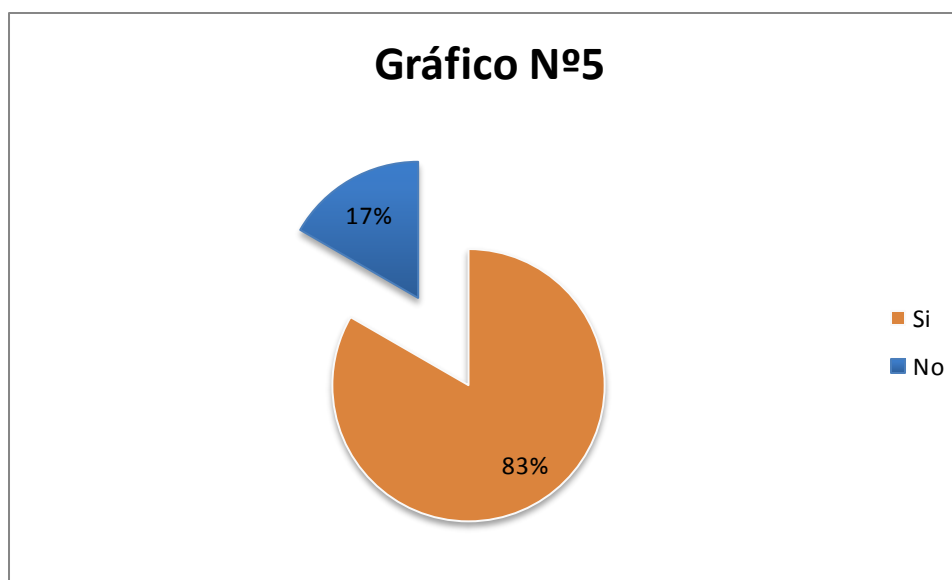
CUADRO Nº 5

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional.

AUTOR: Jorge Iván Masías

GRÁFICO Nº 5



INTERPRETACIÓN.

El 83% de la población investigada considera que si es necesario el crear una normativa en relación al contrabando de mercancías para los delitos aduaneros genera inseguridad jurídica y social con la norma suprema de la Constitución de la República del Ecuador; mientras que el 17%, estima que no sería necesario.

ANÁLISIS.

Los investigados consideran que es necesario adecuar las sanciones administrativas en delitos de contrabando, atendiendo al mandato constitucional del principio de proporcionalidad, es decir a tal infracción, tal sanción. Consideran que en el presente caso, es necesario adecuar la normativa sancionadora, de acuerdo al bien jurídico lesionado, así por ejemplo si se ingresan mercancías por contrabando, sin registro sanitario y que obviamente lesionen el derecho a la salud pública, se aplicaría una sanción más drástica; así como también si se ingresan mercancías por contrabando que atenten a la seguridad ciudadana, como explosivos o armas. Piensan que además se debe tomar en cuenta la cuantía de la mercancía en contrabando, y proceder además anular y descalificar la licencia de importación a las personas que cometan este delito.

6.2. Resultados de la aplicación de las entrevistas.

Entrevista a Juez de la Unidad Especializada de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Loja.

1. ¿Conoce usted sobre el delito de contrabando de mercancías establecido en el Art. 177 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones?

Sí, tengo conocimiento. Este delito obedece a varias situaciones: la una que las personas hayan hecho de él una forma de obtener ingresos económicos debido a la escasez de fuentes de trabajo principalmente en las zonas de frontera; y, otro factor que el contrabando les constituye una forma fácil de enriquecerse ilícitamente.

2. ¿Ud. Considera que el delito de contrabando de mercancías ocasiona perjuicios económicos al estado ecuatoriano?

Por su puesto que por el contrabando el Estado ecuatoriano deja de percibir ingentes ingresos económicos que bien pueden servir para satisfacer múltiples necesidades de la población ecuatoriana.

3. ¿Ud. cree que la mala administración aduanera propende y es causa para que aumente el delito de contrabando en el país?

Pienso que sí, a ello se suma la corrupción; la evasión de obligaciones

tributarias; la politización, la falta de capacitación en técnica aduanera; las pocas unidades de control en las vías y fronteras; el desinterés de autoridades gubernamentales; la falta de profesionalización Servicio de Vigilancia Aduanera; la baja calidad de los servicios portuarios; y, el comercio informal, garantizado en el actual régimen, bajo la modalidad de derecho al trabajo autónomo.

4. ¿Estima Ud. que al ingresar al territorio ecuatoriano mercancías por contrabando sin el debido control sanitario, atenta al derecho a la salud pública de los consumidores garantizado en nuestra carta Suprema?

Por su puesto que se atenta al derecho a la salud pública. Por ejemplo en nuestro medio existe una gran cantidad de vendedores ambulantes promocionando medicinas naturales que no tienen ningún registro sanitario, no sabemos cómo ingresan al país, sin que lastimosamente exista un verdadero control por parte de las autoridades encargadas como son los Comisarios. A mi criterio pienso que debería efectivamente tomar las medidas necesarias para evitar la venta de este tipo de productos que se venden principalmente a personas de los sectores marginales que son presa fácil de engaños por parte de vendedores ambulantes.

5. ¿Ud. cree que se debe crear una ley reformativa al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones para que descalifique la licencia

de importación a las personas que comentan al contrabando de mercancías?

Pienso que sí, es necesario que se considere la gravedad del hecho cometido, principalmente el ingreso de mercancías por contrabando como medicamentos sin registro sanitario; alimentos que no garanticen normas de higiene adecuada, ingreso de armas y explosivos, las cuales no deben ser ajenas a las sanciones que les correspondan según las leyes especiales por cuanto según la normativa vigente, la pena oscila entre uno a cinco años y multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, que la considero adecuada en los casos de mercancías como prendas de vestir u otros que no pongan en riesgo el bienestar y la seguridad de las personas y por ende el *sumak kawsay* que tanto se pregona en la Carta Suprema, en consecuencia si considero necesario que cree una normativa administrativa y desacidifique directamente la licencia de importación de cualquier persona relacionada con el contrabando.

Entrevista a Fiscal de la Unidad de Delitos Flagrantes de la ciudad de Loja.

1 ¿Conoce Ud. sobre el delito de contrabando de mercancías establecido en el art. 177 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones?

Sí, también conocido como economía ilegal, es un fenómeno que se presenta prácticamente en todos los países y sus repercusiones se evidencian no sólo en la economía de los empresarios directamente afectados, sino en el bienestar social, la seguridad pública y el propio desarrollo nacional.

Las prácticas ilegales como la piratería, el contrabando y, en general, el comercio ilegal están rebasando al Estado, por lo que sólo con acciones conjuntas y contundentes entre sociedad, autoridades y legisladores se podrá combatir este fenómeno que ha ido avanzando a pasos vertiginosos.

El comercio ilegal comprende las transacciones de compra-venta que se llevan a cabo fuera del marco legal, donde los productos que se comercializan provienen del contrabando, piratería e incluso pueden ser robados. Usualmente, este tipo de transacciones se realizan en la vía pública por el ambulante o puestos semi fijos.

2. ¿Ud. Considera que el delito de contrabando de mercancías ocasiona perjuicios económicos al Estado Ecuatoriano?

Si, por supuesto que se generan graves perjuicios a la economía del Estado, lo cual incide en la carencia de obras de infraestructura como escuelas y hospitales.

3. ¿Ud. cree que la mala administración aduanera propende y es causa para que aumente el delito de contrabando en el país?

En verdad día a día nos podemos dar cuenta que se incrementa el contrabando ya que muchas veces hasta la misma policía es cómplice de que no pase por el control respectivo, los habitantes del sector conocedores de este tráfico que hacen de ello su labor para enriquecerse en alguno de los casos, ya no lo hacen por necesidad.

4. ¿Estima Ud. que al ingresar al territorio Ecuatoriano mercancías por contrabando sin el debido control sanitario, atenta al derecho a la salud pública de los consumidores garantizado en nuestra Carta Suprema?

Si atenta especialmente en la salud por parte de las personas que a veces compran productos que les ofrecen vendedores ambulantes por ser hasta más cómodos en los precios pero no se dan cuenta que no se sabe su procedencia, y no tener el respectivo control sanitario.

5. ¿Ud. cree que se debe crear una ley reformativa al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones para que descalifique la licencia de importación a las personas que comentan al contrabando de mercancías?

Me parece pertinente el crear, una normativa en primera instancia de tipo administrativa como es el de descalificar la licencia de importación de mercancías a las personas que ha realizado contrabando y así dar mayor seguridad a todos los habitantes que adquieran estos tipos de productos.

De la información recopilada por los versados del Derecho, efectivamente puedo concluir manifestando, que en el caso de las sanciones establecidas para el delito de contrabando, no se encuentran debidamente tipificadas de acuerdo al principio de proporcionalidad, es decir a tal infracción tal pena. Pues en este tipo de delitos como lo han expresado los entrevistados existen múltiples efectos negativos producto de este delito, como por ejemplo: los perjuicios económicos que se generan al Estado ecuatoriano; se atenta al derecho a la salud pública, en el caso de que se ingresen mercancías como medicinas o alimentos; se atenta a la seguridad ciudadana, en el caso de ingreso de armas y explosivos, así como se afecta a la moral de las personas.

De la investigación aplicada a los profesionales del derecho y funcionarios judiciales, puedo indicar que efectivamente existe la necesidad de crear una normativa para descalificar la licencia de importación.

7. DISCUSIÓN.

7.1. Verificación de Objetivos.

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo, nos planteamos los siguientes objetivos: un general y tres específicos.

“Realizar un estudio teórico jurídico sobre la ineficacia del control administrativo aduanero propende al contrabando”

Este objetivo se ha verificado mediante el desarrollo de la Revisión de Literatura, con el Marco Doctrinario y Jurídico en el que de forma clara hemos podido tener una visión clara de lo que constituye la mala administración aduanera, que en la actualidad pese a los esfuerzos que se ha realizado, es imposible mejorara en su totalidad, dando como consecuencia que siga aumentando el delito de contrabando.

En cuanto a los Objetivos Específicos tenemos:

“Demostrar que el contrabando afecta el presupuesto del Estado y por consiguiente el desarrollo social”.

Este objetivo se verificó mediante la aplicación de la encuesta y entrevistas planteadas a la población investigada, pregunta dos de la entrevista y cuatro de la encuesta, donde efectivamente constatamos

que el contrabando perjudica no solamente a la economía y a la seguridad nacional, sino también a la salud pública.

“Determinar que la ineficacia del control administrativo aduanero incide en delito de contrabando”.

Este objetivo se verificó mediante la aplicación de las encuestas y entrevistas planteadas a la población investigada, en lo cual nos manifestaron de la pregunta segunda de la encuesta ¿Cree usted que la mala administración en aduanas, es causa para que aumente el delito de contrabando? y de la tercera entrevista ¿ Ud. Considera que el delito de contrabando de mercancías ocasiona perjuicios económicos al Estado Ecuatoriano?, En cual donde efectivamente constatamos que el contrabando perjudica se propende por una mala administración en aduana sumándose a esto la corrupción que existe.

“Realizar un Ley Reformatoria al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones que sancione o descalifique la licencia de importación y exportación a quien cometa el delito de contrabando”

Este objetivo se verificó con la preguntas cinco de la entrevista y cinco de la encuesta,¿Ud cree que se debe crear una ley reformatoria al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones para que descalifique la licencia de importación a las personas que comentan al contrabando

de mercancías? donde sin duda se indica que es necesario establecer que es necesario crear una Ley Reformatoria al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones para que en primera instancia descalifique la licencia de importación a las personas que cometan contrabando.

7.2. Contratación de hipótesis.

La hipótesis formulada es:

“La falta del control administrativo dentro de la unidad interna del sistema aduanero, ocasiona el contrabando en nuestro país”.

Esta hipótesis ha sido contrastada de forma positiva, mediante la aplicación de la encuesta y entrevista los profesionales del Derecho, como a los funcionarios judiciales, con lo cual se corrobora efectivamente que existe mala administración aduanera siendo esto una de las principales causa para que aumente el delito de contrabando causando perjuicios económicos al Estado; además se atenta al derecho a la salud pública de los consumidores y genera inseguridad jurídica y social con la Carta Suprema, que garantiza un sin número de derechos y garantías a los consumidores.

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal.

El Art. 52 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el

“derecho a las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”⁴⁶

El Art. 300 de la actual Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables

El Art. 301 de la Constitución establece que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por

⁴⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2012. Pág. 24. Art 52

acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Art. 5, del Código Tributario establece: Principios Tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

El Art. 6, del Código Tributario señala: Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

“El Artículo 275 de la Constitución de la República establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garantizan el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos están al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador”

El numeral 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de

construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

El Artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El Art. 177 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, sanciona al contrabando de mercancías con penas irrisorias de prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas. En la actualidad en todas las zonas de frontera existe un alto tráfico de mercancías lo cual ocasiona graves perjuicios en la economía del Estado Ecuatoriano, por ende debe establecerse sanciones penales más drásticas.

Actualmente, pese al control policial y militar, existe un elevado índice de contrabando de mercancías que de forma clandestina se venden en las fronteras del país, uno de ellos es Macará. Este delito aduanero, y

específicamente el contrabando, son males endémicos del país. La herencia evasora arranca desde la época colonial, y por tanto, es el mismo antiguo mal que sólo ha ido adquiriendo nuevas connotaciones y está profundamente arraigado en nuestra sociedad, por ello, todos los esfuerzos para su erradicación y extirpación han devenido en proyectos insuficientes y frustrantes.

La actual Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a todos los habitantes del Ecuador, dentro de los derechos del buen vivir a tener una vida digna que asegure salud, educación, alimentación, seguridad social, vialidad, etc.

Para poder cubrir estas necesidades de la población ecuatoriana, el Estado ecuatoriano debe recurrir a ciertos medios de los cuales va a obtener ingresos, uno de ellos es la tributación aduanera, que de conformidad a lo establecido en el Art. 300 de la Constitución, debe hacerlo de acuerdo a los principios del Derecho Tributario como son: la generalidad, la progresividad, la eficiencia, la simplicidad administrativa, la irretroactividad, la transparencia y suficiencia recaudatoria.

En este sentido y bajo este precepto Constitucional, todos estamos obligados a tributar, una vez que se ha producido el hecho generador, de conformidad a lo establecido en el Ley. Quien no pague tributos estando en la obligación de hacerlo, infringe la Ley y por ende debe

imponérsele una sanción penal drástica.

De lo expuesto se concluye que en el delito de contrabando no sólo existe el bien jurídico protegido del orden económico, sino el de funcionabilidad patrimonial de la administración pública. Cuando interviene en el ilícito un funcionario público o una persona que ejerce las potestades estatales se entiende que se afecta también al interés o bien jurídico de la fe pública depositada en dicha persona. Así mismo, el contrabando no sólo se contrae a afectar aspectos patrimoniales de la administración pública sino que también abarca a su deber de control del comercio internacional, puesto que existen ilícitos aduaneros que no afectan a la capacidad recaudadora del Estado.

En el caso de los particulares, el delito lesiona a la industria y comercio nacionales y su afectación produce la pérdida de empleos, la generación de una economía subterránea, daños a la propiedad intelectual, la venta de mercancías sin garantía para el consumidor final, y en general causa un grave daño a la economía nacional. En vista de estas consideraciones el orden económico y su protección penal abarcan un espectro extensivo que incluye a la administración pública y a la colectividad en general.

8. CONCLUSIONES.

PRIMERA: La ineficacia administrativa en aduanas propende y aumenta el contrabando en nuestro país.

SEGUNDA: En el Art. 177 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece sanciones penales totalmente irrisorias, sin considerar, los perjuicios ocasionados tanto a la economía del Estado, la salud de las personas, la seguridad ciudadana y la moral.

TERCERA: El delito de contrabando a mi criterio tiene sus fuentes en a) Impuestos, tasas y contribuciones especiales, excesivamente altas; b) Diferencias en los niveles de tributación que originan el fraude fiscal en detrimento de la economía del Estado; c) Una política económica incoherente, demasiado proteccionista d) ineficacia de la administración aduanera.

CUARTA: El contrabando genera perjuicios económicos no solamente al Estado ecuatoriano, sino que también afecta en la salud de las personas, como cuando ingresan mercancías que debieron ser sujetas a control sanitario y no lo hicieron por cuanto fueron producto del contrabando, a la seguridad ciudadano, como cuando ingresan mercancías explosivas u otras y a la moral ciudadana como cuando se ingresa material pornográfico. En el caso de los particulares, el delito lesiona a la industria y comercio nacionales y su afectación produce la

pérdida de empleos, la generación de una economía subterránea, daños a la propiedad intelectual, la venta de mercancías sin garantía para el consumidor final, y en general causa un grave daño a la economía nacional.

QUINTA: Dado el elevado índice de contrabando de mercancías en el Ecuador y que libremente se venden en el mercado ecuatoriano, es necesario el crear una normativa administrativa para que descalifique las licencia de importación a las personas que cometan contrabando, para impedir que se generen perjuicios al Estado ecuatoriano así como se atente al derecho a la salud de las personas.

9. RECOMENDACIONES.

PRIMERA: A los Asambleístas, que expidan leyes armónicas acordes al principio constitucional de proporcionalidad, estableciendo sanciones de acuerdo a la lesividad del bien jurídico protegido.

SEGUNDA: A las autoridades Aduaneras, del Estado que deben cumplir con la responsabilidad que la Ley les atribuye, debe hacer un trabajo más eficiente mayor control y menos corrupción en aduanas.

TERCERA: Que la Universidad Nacional de Loja, Carrera de Derecho, siga fomentando la investigación jurídica, como fuente generadora del conocimiento y a de esta forma el profesional está capacitado para coadyuvar a solucionar los diversos problemas socio jurídicos que vive el país.

CUARTA: Efectuar un proceso de capacitación de doble vía, entre los funcionarios de la Aduana Ecuatoriana y los operadores del Sector Importador para llevar a cabo la correcta implementación del control aduanero.

QUINTA: Mejorar la implementación de los puntos fronterizos del país, así como al ingreso de las ciudades de Colombia y Perú; con efectivos policiales y militares debidamente equipados para reprimir el ingreso de

camiones con contrabando de mercancías y sobre todo a los pobladores que se dedican a esta actividad ilícita.

SEXTA: Realizar de forma permanente operativos de control y decomiso de mercadería sin documentación, que se expende en las zonas fronterizas a fin de controlar la evasión de impuestos, adulteración de productos y falsificaciones de envases y marcas, riesgo a la salud de la población por consumo de productos de dudosa calidad e inocuidad) y representantes de los gremios empresariales afectados (en calidad de veedores).

SÉPTIMA: Que se legisle en el sentido de crear una normativa administrativa que permita descalificar la licencia de importación a las personas que cometan el delito de contrabando, tomando en cuenta los bienes jurídicos lesionados, de tal forma que guarden proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanación administrativa.

9.1. PROPUESTA JURÍDICA.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR.
LA ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO
CONSIDERANDO QUE:**

QUE, el Art. 52 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a las personas a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

QUE, el Art. 300 de la actual Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad,

transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

QUE, El Art. 5, del Código tributario establece: Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad;

QUE, el Art. 6, del Código Tributario señala: Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

QUE, el Artículo 275 de la Constitución de la República establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garantizan el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos están al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador;

QUE, el numeral 2 del Artículo 276 de la Constitución de la

República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

QUE, el Artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES

Art.1.- EN el Art 177 agréguese un inciso en el que conste lo siguiente: Descalificación definitiva de la licencia de importación y exportación.- La persona natural o jurídica que haya cometido contrabando o se encuentre inmersa dentro de este delito y ejerza el comercio, una vez que se haya comprobado su participación tanto directa o indirecta esto es a través de terceros, La SECRETARIA NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR (SENAE), a través de su representantes legales, procederá a descalificar definitivamente la licencia de importación y exportación a la persona natural o jurídica titular de la misma de manera definitiva sin posibilidad que se le vuelva a emitir una nueva licencia de importación, la resolución que se emita debe ser debidamente motivada en caso contrario dicha resolución será nula, este particular se pondrá en conocimiento inmediato del titular de la licencia, el cual tendrá el máximo de 3 días para deducir las excepciones que crea conveniente conforme a derecho.

Art Final, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

Disposición General: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los siete días del mes de julio del dos mil quince.

f)-----

**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
NACIONAL.**

f) -----

**SECRETARIO
GENERAL.**

10. BIBLIOGRAFÍA.

- Asuaje Sequera,C. (2002). Derecho aduanero, Pág. 89, Venezuela.
- Abeledo Perrot, Introducción al Derecho Aduanero" Buenos Aires, 1988, págs. 19 a 13.
- Acosta Roca, F. (2005), Trámites y documentos: en materia aduanera. México: Ed. ISEF Empresa Líder
- BORISOV, ZHAMÍN Y MAKÁVORA, Diccionario de Economía Política Pág. 78
- CABELLO PÉREZ, Miguel, Procedimientos Aduaneros I. Conceptos Básicos. Editor Taric Editorial. Pág.176.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2012.
- CÓDIGO TRIBUTARIO, Corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2010,
- CÓDIGO ORGÁNICO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Corporación e Estudios y Publicaciones. Actualizado al 2012
- Cuello Calón, citado en Efraín Torres Chávez, ob.cit. Pág. 238
- Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.
- Efraín Torres Chávez, Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador, Tomo IV, Edipal, Cuenca, 1980, Pág. 238.

- GARCIA FALCONI, Dr. José. Código Tributario Ecuatoriano con Concordancias y Jurisprudencia. Diario La Hora. Quito, miércoles 08 de agosto del 2011 [http:// www.monografias.com/trabajos53/derecho-aduanero/derecho_aduanero2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos53/derecho-aduanero/derecho_aduanero2.shtml)
- <http://www.bancoex.gob.ve/web/index.php/glosario?start=15>
<http://liceomariobraceo.wordpress.com/2011/01/31/impuesto-aduanero/>
- Historia de la Aduana Ecuatoriana-Wikipedia, la enciclopedia libre, es Wikipedia.orgl.../ historia de la Aduana Ecuatoriana.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo III. Buenos Aires. 1931. Pág. 145
- <http://www.bancoex.gob.ve/web/index.php/glosario?start=15>
- Rohde Ponce, A. (2008).Derecho Aduanero Mexicano fundamentos y regulaciones de la actividad aduanera., México: Ediciones ISEF Empresa lide
- LEY N° 28008, de la República de Perú, denominada LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, el Art. 1
- Ordenanza de Aduanas de la República de Chile. DFL N° 30.- Santiago, 18 de octubre de 2004.
- Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras. Disponible en www.derechosalvador.com
- ZAVALA, Egas Jorge; Derecho Tributario Aduanero. Tomo I Editorial Edina, Año 2000 Guayaquil-Ecuador. Pág. 37.

11. ANEXOS

ANEXO N° 1



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
CARRERA DE DERECHO.**

Señor Abogado:

En calidad de egresado de la Carrera de Derecho, con la finalidad de desarrollar mi tesis de grado intitulada, **“LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO”** le solicito se sirva contestarme las siguientes preguntas:

1.- ¿Conoce usted que el Régimen Tributario, se integra de los gravámenes por la actividad de importaciones o exportaciones de mercancías desde el exterior?

Si () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted que la mala administración en adunas, es causa para que aumente el delito de contrabando?

Si () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

3.- ¿Conoce usted sobre el delito de contrabando de mercancías establecidas en el Art 177 del Código Orgánico de la Producción Comercio e inversiones?

Si () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Usted considera que la ineficacia de la administración aduanera ecuatoriana propende y aumenta el delito de contrabando?

Si () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Ud. cree que se debe crear una ley reformativa al Código Orgánico de Producción, Comercio E Inversiones para que descalifique la licencia de importación a las personas que comentan al contrabando de mercancías?

Si () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

Muchas Gracias Por su Colaboración.

ANEXO N° 2



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
ARÉA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

CARRERA DE DERECHO.

Tema:

**“LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO
ADUANERO PROPENDE AL CONTRABANDO”**

**PROYECTO DE TESIS PREVIO A OPTAR
POR EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
JURISPRUDENCIA Y ABOGADO.**

POSTULANTE:

JORGE IVAN MASIAS QUEVEDO

**LOJA – ECUADOR.
2014.**

1. TEMA.

“LA INEFICACIA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ADUANERO
PROPENDE AL CONTRABANDO”.

2. PROBLEMÁTICA

En la constitución de la República del Ecuador establece como deber que tenemos todos los ecuatorianos, contribuir con el estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley es decir los títulos arancelarios son declarados por los contribuyentes o comerciantes al momento en que se efectúa la importación o exportación el mismo que es controlado por las aduanas. “En el Art. 285 de la Constitución manifiesta que la política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1) el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2) La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3) La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”, siendo un problema en que el proceso de importación y exportación, se realicen hechos fraudulentos para evadir el impuesto al comercio exterior.

La ineficacia en el control aduanero ocasiona el contrabando convirtiéndose en un perjuicio al Estado y a la sociedad por lo que debe descalificarse como exportador o importador a quien realice este delito. El ingreso de mercancías a los distintos países del mundo aplicando el proceso del despacho aduanero, trae como beneficios para los distintos gobiernos el tener un control sobre las mercancías obteniendo mayores

ingresos, por concepto de aranceles y tributos los cuales se dan únicamente en el país consumidor de las mercancías.

Sin embargo, todos los beneficios que pueden obtenerse a nivel mundial por concepto del comercio exterior se ven hasta cierto punto frustrados por el flagelo que afecta al mundo desde antes de la época colonial denominado actualmente como contrabando, que no es más que la internación ilegal de mercancías al territorio aduanero de determinado país, y que a su vez trae como consecuencia la omisión del pago de tributos, denominada defraudación aduanera.

Es aquí donde radica la importancia del estudio de la Legislación aplicable por la autoridad aduanera, para cuando se presenten casos de contrabando y defraudación, ya que es el ente fiscalizador de las mercancías objeto de intercambio comercial a nivel local e internacional y es de suma importancia basar sus actuaciones ante estos delitos con bases legales actuales.

EI CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES nos manifiesta: Art. 37.- Control aduanero.- “Las personas y medios de transporte que ingresen o salgan de una ZEDE, así como los límites, puntos de acceso y de salida de las zonas especiales de desarrollo económico deberán estar sometidos a la vigilancia de la administración aduanera. El control aduanero podrá efectuarse previo al

ingreso durante la permanencia de las mercancías en la zona o con posterioridad a su salida.

Los procedimientos que para el control establezca la administración aduanera, no constituirán obstáculo para el flujo de los procesos productivos de las actividades que se desarrollen en las ZEDE; y deberán ser simplificados para el ingreso y salida de mercancías en estos territorios”.⁴⁷

⁴⁷ CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES , art 37 Editora Nacional , Quito 29 de Diciembre del 2010 No.251

3. JUSTIFICACIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Desde el punto de vista académico, mi proyecto de tesis se justifica porque permite demostrar todos los conocimientos adquiridos durante la carrera formativa superior, por cuanto se da cumplimiento a la exigencia del reglamento del régimen académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo, jurídico con aspectos inherentes a dicha problemática, previo aprobación para la obtención del Título de Abogado.

3.2 JUSTIFICACIÓN SOCIO JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, mi proyecto de tesis se justifica plenamente puesto que se trata de un tema relacionado con El CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, en las cuales se menciona y analiza la situación aduanera, por las cuales ingresan diferentes mercaderías o de nuestro país al exterior, sistema por el cual al Estado ingresan recursos económicos por los impuestos de que estas actividades generan, lo preocupante es que por la ineficacia de la administración se da estas irregularidades en lo cual se debería sancionar a quien cometa este delito por lo que perjudica al Estado, del cual no son declarados de forma transparente y legal.

3.3JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Desde el punto de vista social, cabe decir que los importadores y exportadores, adquieren una obligación moral que resulta del que se respete los principios y preceptos legales en materia económica y del comercio exterior internacional, y que se haga una distinción exclusiva entre quienes están obligados a declarar en forma legal sus actividades comerciales bajo este régimen aduanero se le dará dicha responsabilidad en lo cual se genera la redistribución de ingresos para las diferentes necesidades de la sociedad.

4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio teórico jurídico sobre la ineficacia del control administrativo aduanero propende al contrabando.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Demostrar que el contrabando afecta el presupuesto del estado y por consiguiente el desarrollo social.
- ✓ Determinar que la ineficacia del control administrativo aduanero incide en delito de contrabando.
- ✓ Realizar una normativa que sancione o descalifique la licencia de importación y exportación a quien cometa el delito de contrabando.

5. HIPÓTESIS

“La falta del control administrativo dentro de la unidad interna del sistema aduanero, ocasiona el contrabando en nuestro país.”

6. MARCO TEÓRICO

Considerando pertinente empezar analizando los diversos conceptos existentes sobre mi tema:

DERECHO ADUANERO: “El derecho aduanero es importante para el país dado a que su legislación por la cual se integra este orden jurídico determina y da dirección a una gran parte de la economía nacional, tan es así que una norma jurídica aduanera decide que mercancías y efectos entran al país, así como los impuestos y medidas arancelarias que deberán cubrir estos”.⁴⁸

”El autor Zavala define al derecho aduanero como esencia propia un conjunto de normas jurídicas que regulan el origen, recaudación y finalidades del tributo aduanero”.⁴⁹

“Conjunto de normas jurídicas que presenta una individualidad dentro del derecho tributario, tanto en sus funcionamientos como en sus métodos, distinguiéndose además de la restante actividad fiscal en algunas teorías y resoluciones que afectan a la legislación de fondo y a los preceptos procesales”.⁵⁰

⁴⁸ <http://www.monografias.com/trabajos53/derecho-aduanero/derecho-aduanero2.shtml>

⁴⁹ ZAVALA, Egas Jorge; Derecho Tributario Aduanero. Tomo I Editorial Edina, Año 2000 Guayaquil-Ecuador. Pag. 37.

⁵⁰ AGUIRRE, Rebeca; Documento del XII Módulo de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja “El derecho en la actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones” Pág. 20.

Dentro de estas definiciones es necesario conocer y entender el significado de Aduanas:

ADUANAS

“En cualquier país, las aduanas representan la parte que regula y controla cualquier actividad que tenga relación con la entrada y salidas de productos, personas o incluso capitales de un país. Entre sus tareas, se encuentra llevar un control fiscal, de seguridad, de salud y estadística del comercio internacional. Es aquel lugar establecido generalmente en las áreas fronterizas, puertos y ciudades importadoras/exportadoras cuyo propósito principal es contralar todas las entradas y salidas de mercancía, los medios en los que son transportadas y los trámites necesarios para llevarlos a cabo. Su función recae en hacer cumplir las leyes y recaudar impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables en materia de comercio exterior”.⁵¹

Las competencias de las administraciones aduaneras tales como: la autorización para inspeccionar la carga y las mercancías que entran y salen del país o que circulen dentro del mismo, así como la facilitación o prohibición de la entrada o salida de mercancías y la facultad para solicitar la información previa sobre las mercancías objeto de la importación o exportación hacen que las aduanas puedan y deban desempeñar un papel en la seguridad y facilitación del comercio global.

⁵¹ <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduana/107-que-es-una-aduana>.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.⁵²

Para entender la obligación tributaria, es necesario citar los siguientes términos:

Tributo: Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.⁵³

El autor Fernández señala que el Tributo es: “Impuesto, contribución, tasa u otra obligación fiscal, gravamen carga, servidumbre. Obligación que consiste en una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud del imperio, de que está dotado y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público”.⁵⁴

⁵² <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>.

⁵³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>.

⁵⁴ FERNÁNDEZ Vásquez. Emilio. Diccionario de Derecho Público. 2002, Pág. 751.

IMPUESTOS

“Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos”.⁵⁵

El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

LAS TASAS: Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.⁵⁶

⁵⁵ <http://www.monografias.com/trabajos7/impu/impu.shtml>

⁵⁶ <http://www.slideshare.net/wilsonvelas/memoria-de-tributacion-wilson>.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

“Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos”.⁵⁷

“Llamadas también mejoras, tienen como hecho generador de las prestaciones tributarias en los beneficios y servicios públicos derivados de las obras públicas, de las actividades estatales y seccionales, con destino principalmente para el mantenimiento, desarrollo y perfección de estos mismos servicios”.⁵⁸

Toda mercancía que ingresa al país debe cumplir con un derecho aduanero, establecido en el COPSI, el pago de estos impuestos es obligatorio para todos los importadores y su evasión está contemplada en esta Ley.

MERCANCÍA

“La **mercancía** es cualquier producto destinado a uso comercial. Al hablar de mercancía, generalmente se hace énfasis en productos genéricos, básicos y sin mayor diferenciación entre sus variedades”.⁵⁹

⁵⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Contribuci%C3%B3n_especial

⁵⁸ [http://www.estuderecho.com/Glosario de términos](http://www.estuderecho.com/Glosario_de_t%C3%A9rminos). Diciembre 2009.

⁵⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Mercanc%C3%ADa_%28econom%C3%ADa%29.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA

Es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales. “Para el ejercicio de la potestad aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella, así como las que determine la Directora o el Director General de la entidad; para tal efecto, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador Podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de dichos servicios”.⁶⁰

CONTRABANDO EN EL ECUADOR

Durante el periodo de la colonia en el Ecuador se dedicaron a actividades de control aduanero que debieron confrontar el hecho de la exportación ilegal del tabaco, por ejemplo: lo cual es propio del ejercicio del contrabando entonces la afectación a las arcas fiscales se deriva ya que en estos años se cobraba impuestos de aduanas, a la salida de las mercancías, así como su ingreso.

⁶⁰ CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador. 2011. Art. 210.

“Frente al contrabando que evidenciamos a diario en las fronteras ecuatorianas con países vecinos, cuando se realiza este tipo de comercio se perjudica a tres ejes fundamentales para el desarrollo de un país tales como: la industria Nacionales, La producción en general y al Estado Ecuatoriano, al no percibir el pago de impuestos.

Es importante aclarar que el Ecuador es un país vulnerable al contrabando, debido a su situación geográfica, es decir por encontrarse situado en el centro del mundo, razón por la cual sirve de tránsito para el paso de diversas mercaderías a distintos países.”⁶¹

Con el contrabando perdemos todos porque, pierde el Estado al dejar de recaudar aranceles e impuestos, pierde la industria nacional puesto que no se consumen productos fabricados en el Ecuador; por lo tanto están en riesgos plazas de empleos pierde el consumidor porque va y accede a productos de contrabando que si bien tienen mejor precio sin embargo no tiene calidad.⁶²

Lamentablemente en China y otros países industrializados se fabrican una gran cantidad de artículos de diversas índoles empezando por computadora, textiles y también cigarrillos que llegan al Ecuador ingresan ilegalmente y por lo tanto se nutren estas mafias de contrabandistas. Es

⁶¹ Historia de la Aduana Ecuatoriana-Wikipedia, la enciclopedia libre, es Wikipedia.org... [historia de la Aduana Ecuatoriana](#)

⁶² Análisis Pablo Zambrano. Ecuador inmediato.com “El periódico instantáneo del Ecuador” [www.ecuadorinmediato.com/ index.php?module=noticias&func. Edición - 3491](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func. Edición - 3491)

importante aclarar que quienes trafican productos de contrabando obtienen 30% y 50% por cada producto vendido en el Ecuador el excedente va hasta los bolsillos de los que efectúan este negocio ilícito y con este dinero se financian ciertas actividades ilícitas⁶³.

INFRACCIONES

”Las personas que comente delitos aduaneros perjudican al Fisco, porque evaden los impuestos que son normas establecidos en el actual Código de la Producción e Inversiones razón por la cual estas personas corren el riesgo de ser castigadas con penas de prisión.

Art. 177.- Contrabando.- Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice cualquiera de los siguientes actos:

- g.** Ingrese o extraiga clandestinamente mercancías del territorio aduanero;
- h.** La movilización de mercancías extranjeras dentro de zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las

⁶³ Análisis Pablo Zambrano. Ecuador inmediato.com “El periódico instantáneo del Ecuador” www.ecuadorinmediato.com/index.php?module!=noticias&func. Edición - 3491

mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las 72 horas posteriores al descubrimiento, salvo prueba en contrario;

- i. Cargue o descargue de un medio de transporte sin ninguna autorización de mercancías no manifestadas, siempre que se realice sin el control de las autoridades competentes;
- j. Interne al territorio nacional mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico, o sujeta a un régimen especial, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código y su reglamento;
- k. Desembarque, descargue o lance en tierra, mar o en otro medio de transporte, mercancías extranjeras antes de someterse al control aduanero, salvo los casos de arribo forzoso; y,
- l. Oculte por cualquier mecanismo mercancías extranjeras en naves, aeronaves, vehículos de transporte o unidades de carga, sin que se hayan sometido al control de las autoridades aduaneras.

Art. 178.- Defraudación aduanera.- Será sancionado con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general y, siempre que éstas deban satisfacer tributos al comercio exterior, a través de cualquiera de los siguientes actos:

- g.** Importe o exporte mercancías con documentos falsos o adulterados para cambiar el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos; en el presente caso el ejercicio de la acción penal no dependerá de cuestiones prejudiciales cuya decisión compete al fuero civil;
- h.** Simule una operación de comercio exterior con la finalidad de obtener un incentivo o beneficio económico, total o parcialmente, o de cualquier otra índole;
- i.** No declare la cantidad correcta de mercancías;
- j.** Oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración;
- k.** Obtenga indebidamente liberación o reducción de tributos al comercio exterior en mercancías que según la ley no cumplen con los requisitos para gozar de tales beneficios;
- l.** Venda, transfiera o use indebidamente mercancías importadas al amparo de regímenes especiales, o con exoneración total o parcial, sin la debida autorización; y,
- m.** Virole o retire sellos, candados u otras seguridades colocadas en los medios de transporte, unidades de carga, recintos o locales habilitados como depósitos temporales, siempre que se determine faltante total o parcial de las mercancías.”⁶⁴

⁶⁴ CODIGO DE PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, capitulo II, “ de los delitos aduaneros” art.177, 178, Editora Nacional, Quito 29 de Diciembre.251

“Las relaciones derivadas del comercio internacional crean una específica relación entre el contribuyente y el estado, de allí de darle tratamiento Jurídico a la actividad aduanera.”⁶⁵

El delito aduanero produce un daño efectivo en el patrimonio público por ello este delito acarrea el resultado concreto de causar un perjuicio al fisco, verificado a través de la evasión del pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación; en este segundo supuesto el perjuicio no es patrimonial en primera instancia aunque sí lo puede ser posteriormente y de allí también el objeto de la sanción.

La acción típica del delito aduanero cobra vital importancia la clandestinidad de la acción, es decir, que es realizada en forma encubierta, oculta, secreta, con el efecto directo de eludir totalmente el control aduanero.⁶⁶

En definitiva, la infracción aduanera delictuosa lesiona al bien jurídico protegido “Administración Pública”, en cuanto reguladora de los actos de importación y exportación, para precautelar el interés general de la colectividad.

⁶⁵ ZABALA EGAS, Jorge; DERECHO TRIBUTARIO ADUANERO; Ed. Edimo; Guayaqui-2001.Pag.16

⁶⁶ZAVALA EGAS, Jorge, Op. cit., págs.112 y 113.

El delito Aduanero no afecta, a los intereses particulares, sino el interés público, el interés del Estado, por la evasión del Tributo Aduanero.

“El Delito Aduanero por su naturaleza propia es un delito flagrante, es aquel que se lo comete en determinada circunscripción territorial, sin portar documentos de soporte que le permita la comercialización y circulación, cuyo propósito es la evasión tributaria a fin de causar dolo al Estado y engaño a la autoridad aduanera o de control. Con el cometimiento de un delito flagrante aduanero, el bien jurídico afectado es el interés tributario, que es el patrimonio del Estado y que es penado en contra de quien lo comete, por ser responsable, como autor cómplice y encubridor, siendo su obligación resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

El delito aduanero flagrante se caracteriza por ser:

- a)** Acción Pública
- b)** El ciudadano, el presunto responsable directo de su cometimiento
- c)** Se lo comete en presencia de personas
- d)** No presenta documentación de soporte de la mercancía
- e)** Cuando la mercancía es movilizada en una unidad de transporte siempre habrá un presunto responsable, el conductor del vehículo.

- f)** Causa dolo a los intereses del Estado.
- g)** Pretende engañar a la autoridad de control.
- h)** Su fin sacar o introducir la mercancía a, o de territorio vecino.
- i)** Se lo conoce como fraude o contrabando”.⁶⁷

⁶⁷ ALVARADO, Jorge Eduardo, MANUAL PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS ADUANEROS, Loja2008, pág. 99

7. METODOLOGÍA

En el desarrollo del presente trabajo investigativo, se utilizarán los siguientes métodos, procedimientos y técnicas:

MÉTODO CIENTÍFICO

Es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, es por ello que en el presente trabajo investigativo me apoyaré en este método.

MÉTODO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO

Estos métodos me permitirán, primero conocer la realidad del problema a investigar partiendo de lo particular hasta llegar a lo general, en algunos casos, y segundo partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular de la problemática.

MÉTODO MATERIALISTA HISTÓRICO

Me permitirá conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos.

MÉTODO DESCRIPTIVO

Este método me permitirá realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad.

PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

En esta investigación utilizare los siguientes procedimientos como la observación, análisis y síntesis, los que requiere la investigación jurídica propuesta auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental y de técnicas de acopio empírico como la encuesta, la entrevista.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES TIEMPO	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio	X	X	X																	
Elaboración del Proyecto de tesis Investigación y Aplicación				X	X	X														
Investigación Bibliográfica							X	X	X											
Confrontación de los Resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis										X	X	X								
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta de reforma Jurídica													X	X						
Redacción del Informe Final, Revisión y Corrección															X	X	X	X		
Presentación y Socialización y de los Informes Finales (Defensa de Tesis)																			X	

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. RECURSOS HUMANOS.

Director de Tesis: Dr. Leandro Peña Merino Mg.Sc.

Postulante: Jorge Iván Masías Quevedo.

9.2. RECURSOS MATERIALES Y COSTOS.

MATERIALES	COSTO
Textos	\$ 150,00
Internet y teléfono	\$ 150,00
Fotocopias	\$ 100,00
Papel bond	\$ 100,00
Reproducción de ejemplares	\$ 300,00
Tinta de computadora	\$ 100,00
Movilización	\$ 90,00
Imprevistos	\$ 100,00
T O T A L:	\$ 1.090,00

9.3. FINANCIAMIENTO.

Los costos los financiare con recursos propios.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Ⓢ AGUIRRE, Rebeca; Documento del XII Módulo de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja “El derecho en la actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones”.
- Ⓢ ALVARADO, Jorge Eduardo; MANUAL PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS ADUANEROS, Loja 2008
- Ⓢ COSCIANI, Cesar, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- Ⓢ Constitución Política de la República del Ecuador
- Ⓢ COPCI, capítulo II, “de los delitos aduaneros” art. 37, 177 y 178, Editora Nacional, Quito 29 de Diciembre del 2010 No.251.
- Ⓢ FERNÁNDEZ Vásquez. Emilio. Diccionario de Derecho Público. 2002.
- Ⓢ Ley Del Régimen Tributario Interno.
- Ⓢ PATIÑO Rodrigo; SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO, Universidad De Azuay,2013.
- Ⓢ ZABALA Egas, Jorge; DERECHO TRIBUTARIO ADUANERO; Guayaqui-2001.
- Ⓢ Análisis Pablo Zambrano. Ecuador inmediato.com “El periódico instantáneo del Ecuador” www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func. Edición - 3491
- Ⓢ Historia de la Aduana Ecuatoriana-Wikipedia, la enciclopedia libre, es Wikipedia.org... Historia de la Aduana Ecuatoriana.
- Ⓢ <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>.

- ④ http://es.wikipedia.org/wiki/Mercanc%C3%ADa_%28econom%C3%ADa%29.
- ④ <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduana/107-que-es-una-aduana>.
- ④ <http://www.monografias.com/trabajos53/derecho-duanero/derecho-aduanero2.shtml>
- ④ <http://www.monografias.com/trabajos7/impu/impu.shtml>
- ④ <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>

ÍNDICE.

CARATULA.....	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORIA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACION.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	iv
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1 TITULO.....	1
2 RESUMEN.....	2
2.1. Abstract.....	5
3 INTRODUCCIÓN.....	7
4 REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	10
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	10
4.1.1. Derecho Aduanero.....	10
4.1.2. Aduanas.....	13
4.1.3. Impuestos Aduaneros.....	16
4.1.4. Tasas Aduaneras.....	17
4.1.5. Mercancías Aduaneras.....	20
4.1.7. El Contrabando en el Ecuador.....	21
4.1.8. Infracciones: Leves y Graves.....	26
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	29
4.2.1. Clases de Infracciones.....	29
4.2.2. Contravenciones.....	34
4.2.3. Aspectos Legales de la Tributación Aduanera.....	36
4.3. MARCO JURÍDICO.....	40
4.3.1. Constitución.....	40
4.3.2. Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones.- Delitos aduaneros.....	45
4.3.3. El Control Aduanero.....	48
4.3.4. El Acto administrativo aduanero.....	51
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.....	55

4.4.1. Legislación del Salvador.....	55
4.4.2. Legislación de Chile.....	60
4.4.3. Legislación de Perú.....	62
5. MATERIALES Y METODOS.....	65
5.1. Materiales.....	65
5.2. Métodos.....	65
5.3. Procedimientos y Técnicas.....	67
6. RESULTADOS.....	68
6.1. Análisis e interpretación de la encuesta.....	68
6.2. Análisis e interpretación de la entrevista.....	78
7. DISCUSIÓN.....	85
7.1. Verificación de objetivos.....	85
7.1.1. Objetivo General.....	85
7.1.2. Objetivos específicos.....	85
7.2. Contrastación de hipótesis.....	87
7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma.....	87
8. CONCLUSIONES.....	93
9. RECOMENDACIONES.....	95
9. 1. Propuesta de reforma.....	97
10. BIBLIOGRAFÍA.....	102
11. ANEXOS.....	104
Anexo n° 1.....	104
Anexo n° 2.....	106
INDICE.....	134